Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR2020 383182

Expediente CHIE: SGT093/20TIC

Titulo: Infraestructura hardware de salvaguardia, servicios de migración y servicios profesionales para la consolidación TIC de la Junta de Andalucía en dos centros de datos Activo-Activo.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV:

- 48710000-8. Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación.
- 48800000-6 Sistemas y servidores de información.
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información.
- 72900000-9 Servicios de copia de seguridad y de conversión informática de catálogos.
- 51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de _____ el día _____ de _____ de _____ (nº de informe:_____).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....8

1. Régimen jurídico del contrato....8
2. Objeto del contrato....9
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....11
4. Existencia de crédito....13
5. Plazo de ejecución....14
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar....16
   6.1. Aptitud y capacidad....16
   6.2. Solvencia....18
7. Perfil de contratante....19

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....19

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....19
9. Presentación de las proposiciones....20
   9.1. Medios y plazo de presentación....21
   9.2. Forma de presentación....22
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....27
   10.1. Mesa de Contratación....27
   10.2. Comisión Técnica....28
   10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos....28
   10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....28
   10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....29
   10.6. Clasificación de las proposiciones....30
   10.7. Documentación previa a la adjudicación....32
   10.8. Adjudicación del contrato....42
   10.9. Formalización del contrato....44

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....46

11. Persona responsable del contrato....46
12. Ejecución del contrato....46
   12.1. Condiciones de ejecución....46
   12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....47
   12.3. Confidencialidad y protección de datos....48
13. Entrega de bienes....54
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....55
15. Seguros....57
16. Cesión del contrato....58
17. Subcontratación....58

18. Plazos y penalidades....61
19. Recepción....63
20. Abono del precio....64
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro....66
22. Modificación del contrato....67
23. Extinción del contrato....69
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato....69
23.2. Extinción por resolución del contrato....69

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....72

24. Prerrogativas de la Administración....72
25. Jurisdicción competente y recursos....72
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....73
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....73

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....75

OBJETO DEL CONTRATO....75
Información relativa a los lotes....77
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO....81
PLAZOS DE EJECUCIÓN....82
PERFIL DE CONTRATANTE....84
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE....84
GARANTÍAS....85
RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO....85
Datos a incluir en la factura electrónica:....87
SUBCONTRATACIÓN....87
PENALIDADES....88
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN....98
OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....98
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REAL DECRETO-LEY 14/2019:....101

ANEXO II-A SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA....103

ANEXO II-B SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN....104

ANEXO III. SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS....105

ANEXO IV. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP....106

ANEXO V. SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO....107

ANEXO VI. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....108

ANEXO VII. SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR....110

ANEXO VIII. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS....114

PROPUESTA ECONÓMICA. según modelo del anexo Ix....114

Cuestionario de Aspectos Cuantitativos (sobre 3) debidamente cumplimentado (anexo xxvII). (es obligatorio e imprescindible adjuntar este cuestionario en la oferta debidamente cumplimentado)....114

FORMULARIO DE Documentación adicional para verificación de cumplimiento (sobre 3) debidamente cumplimentado (Anexo xxvIII). (es obligatorio e imprescindible adjuntar este cuestionario en la oferta debidamente cumplimentado)....114

ANEXO IX. SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....115

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN....126

Criterio 1. Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia....127

Criterio 2. Prestación del 'Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia....128

Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria....131

Criterio 4. Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria....132

Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia 135

Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria....137

Criterio 7. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria....139

Requisitos para poder ofertar determinados criterios de valoración de Servicios....141

CRITERIOS EN INFRAESTRUCTURAS....143

Criterio 8. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT....143

Criterio 9. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT....144

Criterio 10. Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia....146

Criterio 11. Características de disponibilidad de aviso al fabricante....147

PROPOSICIÓN ECONÓMICA....148

1. Diseño de la Solución de Salvaguardia....150

Aspecto 1. Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia....151

Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia....152

Aspecto 3. Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada. .156

2. Servicio de Transporte y Custodia de soportes....159
3. Servicios de Configuración inicial, configuración avanzada y soporte avanzado....161
4. Plan de gestión y ejecución del proyecto, Plan de Capacitación técnica y Plan de soporte hardware y software....165

ANEXO XI. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA....168

ANEXO XII. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....169

PERSONA JURÍDICA....169

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....170

ANEXO XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA....171

ANEXO XV. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL....172

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO....172

ANEXO XVI-A. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....175

ANEXO XVI-B. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....176

ANEXO XVII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....178

ANEXO XVIII. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD....179

ANEXO XIX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES....180

ANEXO XX. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD....181

ANEXO XXI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES....185

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS....185
ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO....186
OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO....187
OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO....192
MEDIDAS DE SEGURIDAD....192

ANEXO XXII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS....195

ANEXO XXIII. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES....196

ANEXO XXIV. CUESTIONARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA OFERTADA (SOBRE 2)....197

Reglas:....197
ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA....197
ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CORTA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA....206
ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA LARGA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA....211
ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL MASTER_SERVER DE SALVAGUARDIA....217
REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES PARA EL CASO DE CABINAS DE PROPÓSITO GENERAL DE SALVAGUARDIA....219

ANEXO XXV. CUESTIONARIO DE SERVICIOS OFERTADOS (SOBRE 2)....220

ANEXO XXVI. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (SOBRE 2)....226

ANEXO XXVII. CUESTIONARIO DE ASPECTOS CUANTITATIVOS (SOBRE 3)....227

ASPECTOS VALORABLES: INFRAESTRUCTURAS....227
ASPECTOS VALORABLES SERVICIOS....228
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO....231

ANEXO XXVIII. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (SOBRE 3).....233

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto

622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la realización del suministro que se señala en el anexo I del presente pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la Memoria que obra en el expediente.

En el mismo anexo I se detallan las unidades e importes de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

En los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los coste costes directos, los indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, se establece en el anexo I, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el anexo I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el anexo I se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato, el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, indicándose dichas medidas en el anexo I. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que participaran en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV, en los que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 LCSP. Dichos certificados se especificarán, en su caso, en el anexo I.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html . Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante y, en el caso, de los contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de suministro que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo ~~XIV.~~XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad..

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en ~~la~~ una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos., informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Declaración de uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIII, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará a través de medios

electrónicos y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1. Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

2. Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

3. Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

5. Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

6. Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de ~~diez~~ 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados

órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad

para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejero delegado (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia auténtica electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.

En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En amos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación: 1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

ce una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la
3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del
de 2020.
personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de

personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose
ctiva la referida cláusula.
a será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por
ublicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio

final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la Mesa de contratación comprobará que ha sido recibida en tiempo y procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión

temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación

enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XX del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXI de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXI "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la

identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXI, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXI, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información

que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXI relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del

mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. ENTREGA DE BIENES.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación

laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. SEGUROS.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

17. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si, en los servicios o trabajos de colocación o instalación derivados del objeto del contrato, hay determinadas tareas críticas, partes

o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el del anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de

los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

19. RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. ABONO DEL PRECIO.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

- Uniones temporales de empresas;

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

21. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación

de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituída.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13.1 de este pliego.

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones

establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad

imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos , dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de esta cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluídas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la

obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

- Suministro, instalación y configuración de una nueva Solución de Salvaguardia para los Centros de Datos de la Junta de Andalucía, compuesto por elementos hardware y software, así como los servicios profesionales necesarios para la migración de los actuales sistemas a los nuevos adquiridos, que incluye al menos estos sistemas:
    - Infraestructura para la corta retención de salvaguardia, basada en discos con capacidad para almacenar datos de los últimos 60 días y tecnología de deduplicación, como primer destino de copia, ubicada en CTI_Sede_CiCA y CTI_Sede_ZOCO, con unos requisitos mínimos de almacenamiento, y con replicación de datos entre ambas sedes (siendo la segunda copia de la información)
    - Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, basada en discos con capacidad para almacenar datos de hasta 10 años, según la política de salvaguardia, y tecnología de deduplicación, como tercer destino de copia, ubicada en una única sede o bien en ambas sedes, con unos requisitos mínimos de almacenamiento.
    - Infraestructura de Librería de cintas y soportes de salvaguardia, como cuarto destino de copia de larga retención ubicada en una única sede o bien en ambas sedes, y que permita la externalización de cintas a través del servicio de 'Transporte y Custodia de cintas' y para la restauración de cintas históricas.
    - Infraestructura de Master_Server del software de salvaguardia Veritas Netbackup, ubicada en ambas sedes y con una arquitectura en alta disponibilidad para asegurar la continuidad del servicio, con posibilidad de que gestione ambos CTIs bajo un único Dominio_de_backup.
- Disponer de un servicio de 'Transporte y Custodia de Cintas', como solución de segregación geográfica ante catástrofes naturales, dada las distancias entre el CTI_Sede_CICA y CTI_Sede_ZOCO.
- Mantenimiento y soporte correctivo de todo el hardware, software y licencias suministrados, incluyendo la gestión de incidencias, actualizaciones y generación de informes de estado.
- Configuración inicial de la Plataforma, que permita la puesta en explotación, con la posibilidad de disponer de un único Dominio_de_backup para la gestión de los dos CTIs en el que se encuentren integrados todos los elementos pertinentes de la solución de salvaguardia basada en el software de Veritas Netbackup.
- Configuración avanzada de la Plataforma, que incluye.

- Migración de datos ubicados en soportes con destino a la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, con objeto de reducir el número de soportes existentes actualmente.
- Configuración del Portal de autoservicio, a ofrecer a diferentes organismos.
- Configuración de la salvaguardia en modelo activo-activo entre Sites y plan de recuperación ante desastres

- Servicios de soporte avanzado, incluyendo consultoría sobre nuevas tecnologías, pruebas y verificación de la salvaguardia y restauración.
- Pruebas a ejecutar y validaciones del funcionamiento de la Plataforma, a realizar tanto en periodo de valoración de ofertas (sobre el diseño presentado), como previo a la puesta en explotación y durante la fase de ejecución del proyecto.
- Servicios de valor añadido imputable a bolsa de horas, tanto de asistencia técnica como de capacitación.
- Capacitación técnica y transferencia de conocimientos
- Garantía técnica de todo el hardware, software y licencias suministrados, una vez finalizado el contrato.

El adjudicatario también deberá realizar las tareas necesarias de gestión y seguimiento del proyecto para conseguir los objetivos anteriores, que implicará una organización de recursos humanos, realización de reuniones de seguimiento, división del trabajo en fases con una duración determinada, realización de entregables en cada fase, consecución de hitos del proyecto y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos.

Expediente: CONTR2020 383182

Localidad: Sevilla

Título: Infraestructura hardware de salvaguardia, servicios de migración y servicios profesionales para la consolidación TIC de la Junta de Andalucía en dos centros de datos Activo-Activo.

Códigos CPV:

48710000-8. Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación.

48800000-6 Sistemas y servidores de información.

72222300-0 Servicios de tecnología de la información.

72900000-9 Servicios de copia de seguridad y de conversión informática de catálogos.

51612000-5 Servicios de instalación de equipo para procesamiento de la información

Información relativa a los lotes
División en lotes: No

Justificación

No se considera conveniente la división del contrato en lotes por los siguientes motivos:

- La simplificación de la gestión de los servicios y la homogeneización de procedimientos se verían mermados al no poderse unificar la interlocución con los prestatarios de los servicios ni estandarizar los modelos de gestión y de organización internos de los mismos.
- La división en lotes y, presumiblemente, en distintos contratistas, implicaría la necesidad de centralizar la coordinación de la gestión de las solicitudes en un órgano o entidad distinta de las empresas contratistas, lo que implicaría la utilización de mayores recursos y, en definitiva, mayor coste para la Administración.
- Existen tareas transversales incluidas dentro de los servicios a ofrecer por el adjudicatario y detalladas en PPT, entre ellas las relativas a la monitorización, la gestión del sistema de solicitudes de servicio, la gestión del sistema de indicadores, el mantenimiento de herramientas base, pruebas de recuperación de datos, etc., que afectan a todos los servicios o a varios de ellos, y que es conveniente, por eficacia y eficiencia, que sean ejecutadas por un único contratista de forma coordinada.
- En el supuesto de la división en lotes, en cada uno de ellos, las tareas transversales se ralentizarían corriéndose, además, el riesgo de duplicar tareas. La división dificultaría la obtención de indicadores y métricas para la prestación del servicio que repercutiría tanto en la en la creación de cuadros de mandos del servicio como en la estimación de los costes de los servicios y de su infraestructura; todos ellos objetivos a conseguir por la Dirección General.
- Eficacia y eficiencia en la gestión de incidencias y averías hardware y software. La no división en lotes de este contrato facilitará la gestión de las distintas incidencias y averías que puedan producirse sobre los bienes objeto de suministro, dado que existirá un único punto de gestión de incidencias de averías para la Consejería. Los servicios de mantenimiento y soporte objeto del contrato, se encuentran técnicamente interrelacionados por lo que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- A destacar la criticidad de la infraestructura de la Plataforma de Salvaguardia, que es objeto de suministro de este expediente. Una gestión de incidencias a través de diferentes proveedores en caso de división en lotes, implicaría una mayor dificultad en la trazabilidad de problemas de fallos en la salvaguardia de datos y en la recuperación de datos, ya que dificultaría disponer de una visión única de toda la plataforma, que pueda facilitar las tareas de gestión y administración de servicios requeridas para la resolución de estos problemas.
- A destacar también los tiempos de respuesta que se requiere para la resolución de determinadas incidencias, por ejemplo, caso de recuperación de tablas de Base de Datos que se hayan eliminado por error y que provocan que no se pueda ofrecer el servicio correspondiente a los usuarios finales hasta que se haya restaurado los datos. En este caso, el tiempo de resolución de la incidencia es un factor crítico, y es un motivo más por lo que no se aconseja la división en lotes.

- Dado que la infraestructura objeto de suministro y soporte está relacionada con la infraestructura de la Plataforma de Salvaguardia para la realización de la copia de seguridad de los sistemas de información, un contrato único permite conseguir reducir el coste tanto en suministro como en servicios asociados, debido a que favorece las economías de escala. El carácter integral de los servicios a prestar llevan a considerar que su división en lotes motivaría un importante esfuerzo e inversión para garantizar la coordinación en su prestación que garantizara la seguridad de las copias del software.
- Un contrato único permite conseguir la mayor integración posible de la plataforma de Salvaguardia de la Junta de Andalucía en dos centros de datos activo-activo, redundando en una mejora en el nivel de prestaciones, funcionamiento, y seguridad global.
- Con un contrato único se optimiza el control de la ejecución global del contrato y se reducen los riesgos del proyecto ya que se trata de un proyecto integral del tipo "llave en mano". La división de este contrato en lotes conllevaría unas dependencias de sincronización entre unos lotes y otros (unos suministros y otros) que incrementarían los riesgos así como los retrasos, los esfuerzos de coordinación entre todas las partes implicadas, etc. Esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas.
- Un servicio integral de contratista único evitaría que se desviaran responsabilidades entre distintos contratistas. Por otra parte, distintos lotes complicaría la formulación y el seguimiento de los ANS y la aplicación de las posibles penalizaciones a las diferentes empresas contratistas, dado que no se existiría un único ANS sino tantos como empresas contratistas. Además, para el cálculo de los indicadores del ANS se tendría que recurrir, posiblemente, a herramientas gestionadas por distintos contratistas dependientes o no de la Consejería, lo que se complicaría todo este proceso.

- En definitiva, la no división en lotes favorecerá la optimización de la gestión organizativa y de los recursos económicos mediante la reducción de costes e, incluso, ofrecerá flexibilidad en la asignación de los recursos humanos en momentos puntuales, aplicando sinergias que permitirán mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

Especificaciones del objeto del contrato: Véase el PPT.

Incompatibilidades

La empresa adjudicataria del contrato "Servicios para la producción de los sistemas de información y soporte al puesto de trabajo de los Servicios Centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía" (SGT059/15TIC), AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A, no podrá concurrir a la licitación del presente contrato por los siguientes motivos de incompatibilidad:

- El personal de la primera empresa ha participado en la recopilación de la información que se incluye en la descripción de la infraestructura actual.
- El personal de las empresas adjudicatarias de ambos expedientes podrán participar en la supervisión técnica de los trabajos de implantación y migración de sistemas objeto del presente contrato, al formar parte estas tareas de supervisión del objeto del contrato antes citado. Según requisito del PPT aplicable al mismo, los Coordinadores de los Servicios y Coordinadores de las áreas técnicas, tienen las siguientes responsabilidades:
    - Asegurar la calidad de los trabajos y de la documentación producida y presentarla para su aprobación por parte de los Responsables de Servicio
    - Atender las solicitudes de servicio del Responsable del Servicio correspondiente que formen parte del cometido de cada servicio.
    - Asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y del servicio o área encomendada.
    - Facilitar y colaborar con las auditorías que procedan.
- Estas tareas de supervisión, aseguramiento de calidad y auditorías de trabajos y suministros no deben ser realizadas por la misma empresa que ejecute los trabajos o provea los suministros, tareas estas objeto del presente contrato. Tampoco se permitirá, por las mismas razones, que el adjudicatario de este contrato subcontrate total o parcialmente la ejecución de los trabajos requeridos a la empresas adjudicatarias de ambos expedientes.

Las incompatibilidades indicadas afectarán a las empresas que concurran a la licitación por sí mismas o en unión Temporal de Empresas (UTE). Asimismo se extenderán a las empresas del mismo grupo empresarial, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Por otro lado, se manifiesta la incompatibilidad de la ejecución por parte del mismo adjudicatario de los siguientes contratos: 'Servicios de apoyo a la gestión de la infraestructura de Tecnología de la Información de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, incluyendo la del puesto de trabajo (SGT102/19TIC)' y el contrato del presente pliego; por lo que los posibles licitadores podrán escoger presentarse a una de las dos licitaciones anteriores o bien a las dos licitaciones, si es que no ha concurrido la adjudicación de uno de los contratos o, habiéndolo hecho, esa adjudicación no ha recaído sobre ese licitador.

Con ello se asegura, no solo la máxima concurrencia, sino también que no se falsee la competencia, objetivos ambos que la contratación del sector público debe hacer compatibles.

Lugar de entrega del suministro: El suministro de elementos físicos durante la ejecución del contrato o en el periodo posterior de garantía, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte a los locales de la instalación, así como los gastos de seguro y otros en que se incurriera para el mismo.

De forma general, salvo indicación contraria por parte del Director del Proyecto asignado por la Consejería, la entrega de suministros se realizará en los CTI de la Consejería ubicados en la siguientes direcciones (salvo traslado de los dispositivos objeto del soporte a una ubicación distinta):

- CTI_Sede_CICA - Sede CICA

  C/ Tarfia S/N

  Campus Universitario Reina Mercedes

  41012 Sevilla, Sevilla
- CTI_Sede_ZOCO - Sede Zoco

  Avd. De la Arboleda S/N

  41940 Tomares, Sevilla
- Torretriana

C/Juan Antonio de Vizarrón S/N, Edificio Torretriana

Sevilla

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe (IVA excluido): 3.140.495,87 €

Importe del IVA (21%): 659.504,13 €

Importe TOTAL (IVA incluido): 3.800.000,00 €

Importe desglosado (IVA excluido):

- Costes directos (79,35%): 2.491.983,47 €
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura, (17,86%): 560.892,56 €
- Beneficio industrial (2,79%): 87.619,84 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 3.768.595,04 €.

Método de cálculo: Presupuesto base de licitación, IVA excluido, incrementado con modificación del contrato hasta el 20%.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

Financiación con Fondos Europeos: Financiación comunitaria mediante fondos FEDER.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2020	4.500,00 €	3100170000 G/61I/60600/00 01 2016000532
2021	2.576.500,00 €	3100170000 G/61I/60600/00 01 2016000532
2022	550.000,00	3100170000 G/61I/60600/00 01 2016000532
2023	275.000,00	3100170000 G/61I/60600/00 01 2016000532
2023	275.000,00	3100010000 G/61I/60600/00 01 2010000456
2024	62.086,96	3100010000 G/61I/60600/00 01 2010000456
2025	56.913,04	3100010000 G/61I/60600/00 01 2010000456

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución: SESENTA (60) MESES a contar desde la firma del contrato.

Plazos parciales:

- FASE 0: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL, CONSULTORÍA Y DISEÑO DE LA NUEVA SOLUCIÓN. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 2 MESES.
- FASE 1: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, COMPROBACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES BÁSICAS Y VALIDACIÓN DEL PLAN DE MIGRACIÓN. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 2 MESES desde la finalización de la fase anterior. El suministro puede realizarse en paralelo a la FASE 0.
- FASE 2: CONFIGURACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA, INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ACTUAL, EJECUCIÓN DEL PLAN DE MIGRACIÓN Y PUESTA EN PRODUCCIÓN. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 4 MESES, comenzará después del final de la FASE 1.
- FASE 3: SERVICIO DE CONFIGURACIÓN AVANZADA Y EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA. Esta fase tendrá un periodo máximo de ejecución de 6 MESES, comenzará después del final de la FASE 2.
- FASE 4: EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA. Esta fase se iniciará después de la FASE 3 y finalizará a la conclusión del contrato (60 meses desde la firma del mismo).

Hitos:

- HITO 1: Suministro de todo el material, tanto hardware como software y licencias necesarios para la implantación de la infraestructura ofertada. Previsión de alcanzar este hito a los 4 meses de inicio del proyecto (final fase 1)
- HITO 2: Puesta en producción de toda la infraestructura. Incluye la instalación y configuración completa de todos los elementos, la migración a la nueva infraestructura y la realización de la formación y la entrega de documentación por parte del adjudicatario y la validación por parte de la Consejería. Previsión de alcanzar este hito a los 8 meses de inicio del proyecto (final fase 2) A

partir de este hito empezará a computar el número de meses de soporte de la infraestructura que haya ofertado el adjudicatario, que incluirá el resto de la duración del contrato más el plazo de garantía. En caso de retraso en el cumplimiento de este HITO deberá efectuarse una ampliación del plazo de garantía, debido a la falta de ejecución de los trabajos requeridos.

- HITO 3. Finalización de las tareas de Configuración avanzada de la Plataforma. Este hito se alcanzará una vez que el adjudicatario haya completado todos los 'Servicios de configuración avanzada para la puesta en explotación avanzada de la Solución_Global_Salvaguardia' que se detallan en el PPT. Desde el cumplimiento del HITO 2 y hasta el HITO 3 el adjudicatario además prestará los 'Servicios de mantenimiento y soporte correctivo', 'Servicio de soporte avanzado', 'Servicios de valor añadido imputable a bolsa de horas' y 'Retirada y tratamiento medioambiental', definidos en el PPT. Previsión de alcanzar este hito a los 14 meses de inicio del proyecto.
- HITO 4: Finalización de la Fase 4 del proyecto, que coincide con la finalización del contrato (5 AÑOS a partir de la firma del mismo) Desde el cumplimiento del HITO 3 y hasta el HITO 4 el adjudicatario además prestará los 'Servicios de mantenimiento y soporte correctivo', 'Servicio de soporte avanzado', 'Servicios de valor añadido imputable a bolsa de horas' y 'Retirada y tratamiento medioambiental', definidos en el PPT.

Posibilidad de prórroga: No

PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí.

Posibilidad de variantes: No

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las licitadoras:

- **En caso de renuncia:** 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial.
- **En caso de desistimiento:** 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede, al no realizarse publicación en Boletines Oficiales.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

X Asesoría jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: No se determinan

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: no se exigen

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: No se determina.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: No procede.

GARANTÍAS

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Garantía complementaria: No

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales según el siguiente calendario de pagos, en función del cumplimiento de los distintos hitos establecidos y la distribución de anualidades del contrato:

1º pago: al final de 2020 en función de los servicios realizados.

2º pago: durante el cuarto trimestre de 2021 y tras el cumplimiento del HITO 2, en función de los suministros realizados y de los servicios prestados.

3º pago: al final de 2021 en función de los suministros y servicios realizados .

4º pago: durante el segundo trimestre de 2022 en función de los suministros y servicios realizados.

5º pago: al final de 2022 en función de los suministros y servicios realizados .

6º pago: durante el segundo trimestre de 2023 en función de los suministros y servicios realizados.

7º pago: al final de 2023 en función de los suministros y servicios realizados.

8º pago: al final de 2024 en función de los servicios realizados.

9º pago: al final de 2025 en función de los servicios realizados.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro que se indica a continuación. La fecha de conformidad marcará el inicio del plazo legal para el abono del precio.

Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. https://e-factura.juntadeandalucia.es/

La presentación de facturas electrónicas se harán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) a través de la siguiente dirección web: https://e-facturae.juntadeandalucia.es. A su vez, el PUEF realizará un apunte registral en el Registro telemático de la

Junta de Andalucía de cada factura electrónica que se reciba, proporcionando un acuse de recibo con la fecha y hora de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía cuando el importe de la misma sea superior a 5.000 € o que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía cualquiera que sea su cuantía.

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar FACTURAe, versiones 3.2 y 3.2.1.

Para una mejor orientación y guía para la presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada puede consultar el "Manual del proveedor".

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor)

Dirección General de Transformación Digital	Código DIR3: A01025784

Órgano de destino (Unidad Tramitadora)

Dirección General de Transformación Digital	Código DIR3: A01025784

Centro contable (Oficina Contable)

Intervención General	Código DIR3: A01004456

SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: No

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí. Se establecen por considerarse su aplicación más adecuadas teniendo en cuenta las características y la especificidad del objeto del contrato.

De los trabajos indicados a realizar en el PPT, se establecen las siguientes penalidades:

- **Trabajos incluidos en FASE I.**
  - En lo tocante a estos trabajos, se definirá un único indicador:

    Plazo de Ejecución: Se calculará como el tiempo transcurrido desde el inicio de la FASE I hasta que el adjudicatario finalice todas las tareas detalladas en la 'Fase 1: Suministro, instalación, puesta en funcionamiento, comprobación de las funcionalidades básicas y validación del plan de migración' del PPT y se valide por parte de la Consejería.

- Para estos trabajos se definirán una única penalización:

  Incumplimiento del Plazo de Ejecución: Se aplicará una penalización del 2% del importe total ofertado para el contrato por cada semana o fracción de retraso sobre el Plazo de Ejecución máximo de la FASE I (2 meses), estando esta penalización limitada de manera global a un máximo de un 10% del importe total ofertado.

- **Trabajos incluidos en FASE II**
  - En lo tocante a estos trabajos, se definirá un único indicador:

    Plazo de Ejecución: Se calculará como el tiempo transcurrido desde el inicio de la FASE II hasta que el adjudicatario finalice todas las tareas detalladas en la 'Fase 2: Configuración de la nueva infraestructura, Integración con la Infraestructura tecnológica actual, ejecución del Plan de Migración y Puesta en Producción' del PPT y se valida por parte de la Consejería.
  - Para estos trabajos se definirá una única penalización:

    Incumplimiento del Plazo de Ejecución: Se aplicará una penalización del 2% del importe total ofertado para el contrato por cada semana o fracción de retraso sobre el Plazo de Ejecución máximo de la FASE II (4 meses), estando esta penalización limitada de manera global a un máximo de un 10% del importe total ofertado.
- **Trabajos incluidos en FASE III**
  - En lo tocante a estos trabajos, se definirá un único indicador:

    Plazo de Ejecución: Se calculará como el tiempo transcurrido desde el inicio de la FASE III hasta que el adjudicatario finalice todas las tareas detalladas en la 'Fase 3. Servicio de configuración avanzada y Explotación de la Plataforma' del PPT y se valida por parte de la Consejería.
  - Para estos trabajos se definirá una única penalización:

    Incumplimiento del Plazo de Ejecución: Se aplicará una penalización del 2% del importe total ofertado para el contrato por cada semana o fracción de retraso sobre el Plazo de Ejecución máximo de la FASE III (6 meses), estando esta penalización limitada de manera global a un máximo de un 10% del importe total ofertado.
- **Servicio de soporte y mantenimiento correctivo.**
  - Las penalizaciones asociadas a este servicio serán las siguientes.
    - Tiempo de ejecución de respuesta a duda: 0,5% del coste anual del soporte por hora de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 4% del coste anual del soporte.
    - Incidente o problema.
      - Tiempo de respuesta: 2% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 5% del coste anual del soporte.
      - Tiempo de Respuesta Presencial en incidentes/problemas críticos: 5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 15% del coste anual del soporte.

- Tiempo Resolución ante pérdida de servicio: 3% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual del soporte.
- Tiempo Resolución ante degradación del servicio: 2% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual del soporte.
- Tiempo Resolución de incidentes críticos: 1% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual del soporte.
- Tiempo Resolución para demás incidentes: 0,5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual del soporte.

▪ Tiempo de Ejecución RMA: 5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 15% del coste anual del soporte.

▪ Informe de incidencia o actuación.

- Plazo de entrega del informe: 0,5% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura.

▪ Informe de estado mensual.

- Plazo de entrega del informe: 0,5% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura.

▪ Informe de estado a demanda.

- Plazo de entrega del informe: 0,5% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura.

- **Servicio de soporte avanzado**
  - Las penalizaciones asociadas a este servicio serán las siguientes.

    ▪ Planificación

    - Plazo de entrega de la planificación: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.

    ▪ Ejecución de los trabajos

    - Plazo de inicio de los trabajos: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.

- Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de desviación (incremento) del plazo, con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.

- Informe de ejecución
  - Plazo de entrega del informe: 0,5% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura.

- **Servicios de valor añadido**
  - Las penalizaciones asociadas a este servicio serán las siguientes.
    - Planificación
      - Plazo de entrega de la planificación y estimación de horas: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.
    - Ejecución de los trabajos
      - Plazo de inicio de los trabajos: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.
      - Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de desviación (incremento) del plazo con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar.
    - Informe de ejecución
      - Plazo de entrega del informe: 0,5% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 10% del coste anual de todos los soportes de toda la infraestructura.

- **Servicios de capacitación**
  - Las penalizaciones asociadas a este servicio serán las siguientes.
    - Planificación
      - Plazo de entrega de la planificación: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar. El coste sería el promedio del coste horario de todos los cursos, según el servicio en cuestión.
    - Ejecución de los trabajos.
      - Plazo de inicio de los trabajos: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable de retraso con una penalización máxima por cada vez de un 50%

del coste anual del servicio a prestar. El coste sería el promedio del coste horario de todos los cursos, según el servicio en cuestión.

- Retraso en la presentación de documentación formativa: 10% del coste anual del servicio a prestar por día o fracción laborable del retraso en la presentación con una penalización máxima por cada vez de un 50% del coste anual del servicio a prestar. El coste sería el promedio del coste horario de todos los cursos, según el servicio en cuestión.

- **Incumplimiento de disponibilidad del Certificación de Conformidad con el ENS.**
  - Caso de que el adjudicatario no disponga del Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de información de categoría ALTA, según se detalla en el 'ANEXO XXI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES', a los 6 meses desde la adjudicación/formalización del contrato, se aplicará una penalización de un 5% del importe total de la anualidad correspondiente al año en que se da el incumplimiento de la no disponibilidad del certificado a los 6 meses desde la adjudicación/formalización del contrato.
  - En el caso anterior, si pasado 12 meses de la fecha correspondiente a la fecha de adjudicación/ formalización del contrato, más 6 meses, la empresa adjudicataria todavía no tendría la certificación en el ENS, se volvería a aplicar una penalización de un 5% del importe total de la anualidad correspondiente a este año.
  - Caso de que aplicara el párrafo anterior, se seguiría revisando la disponibilidad de la certificación ENS cada 12 meses hasta la finalización del contrato, volviéndose a aplicar la penalización de un 5% del importe total de la anualidad en caso de no disponibilidad de la certificación ENS, tal como se detalla en el párrafo anterior.
  - El incumplimiento del deber de disponer del certificado de conformidad con el ENS se adscribe al cumplimiento defectuoso, por lo que será de aplicación para las penalidades basadas en este incumplimiento los regímenes previstos en el artículo 192 de la LCSP.

Tabla resumen ANS

Servicio	*Tipo Indicador*	*Indicador*	*Objetivo*	*Unidad*
Trabajos FASE I	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	<= 2	meses
Trabajos FASE II	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	<= 4	meses
Trabajos FASE III	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	<= 6	meses
Soporte y mantenimiento correctivo	Respuesta a duda	Tiempo Ejecución	<= 1	semana

Servicio	***Tipo Indicador***	***Indicador***	***Objetivo***	***Unidad***
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Respuesta	< 30	minutos
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Respuesta Presencial en incidentes/problemas críticos	< 4	horas
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución ante pérdida de servicio	< 8	horas
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución ante degradación del servicio	< 24	horas
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución de incidentes críticos	< 72	horas
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución para demás incidentes	< 1	semana
Soporte y mantenimiento correctivo	Ejecución RMA	Tiempo Ejecución	< 1	Según sistema
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de incidencia o actuación	Plazo de entrega del informe	< 1	semana
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de estado mensual	Plazo de entrega del informe	< 10	día
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de estado a demanda	Plazo de entrega del informe	< 7	día laboral
Servicios de soporte avanzado	Planificación	Plazo de entrega de la planificación y estimación de horas	< 1	semana
Servicios de soporte avanzado	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	< 2	semana
Servicios de soporte avanzado	Ejecución de los trabajos	Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación	= 0	día
Servicios de soporte avanzado	Informe de ejecución	Plazo de entrega del informe	< 7	día
Servicios de valor añadido	Planificación	Plazo de entrega de la planificación y estimación de horas	< 1	semana
Servicios de valor añadido	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	< 2	semana
Servicios de valor añadido	Ejecución de los trabajos	Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación	= 0	día
Servicios de valor añadido	Informe de ejecución	Plazo de entrega del informe	< 7	día
Servicios de capacitación	Planificación	Plazo de entrega de la planificación	< 1	semana
Servicios de capacitación	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	< 1	mes
Servicios de capacitación	Ejecución de los trabajos	Retraso en la presentación de documentación formativa	= 0	día

Tabla resumen penalidades

Servicio	***Tipo Indicador***	***Indicador***	***Penalización***	***Penalización Máxima***
Trabajos FASE I	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	2% Coste total por semana	10% Coste total por semana
Trabajos FASE II	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	2% Coste total por semana	10% Coste total por semana
Trabajos FASE III	Plazo Ejecución	Tiempo Ejecución	2% Coste total por semana	10% Coste total por semana
Soporte y mantenimiento correctivo	Respuesta a duda	Tiempo Ejecución	0,5% del coste anual del soporte por hora	4% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Respuesta	2% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	5% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Respuesta Presencial en incidentes/problemas críticos	5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	15% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución ante pérdida de servicio	3% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	10% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución ante degradación del servicio	2% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	10% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución de incidentes críticos	1% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	10% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Incidente o problema	Tiempo Resolución para demás incidentes	0,5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	10% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Ejecución RMA	Tiempo Ejecución	5% del coste anual del soporte por hora o fracción laborable	15% del coste anual del soporte
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de incidencia o actuación	Plazo de entrega del informe	0,5% del coste anual de todos los soportes por día o fracción laborable	10% del coste anual de todos los soportes
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de estado mensual	Plazo de entrega del informe	0,5% del coste anual de todos los soportes por día o fracción laborable	10% del coste anual de todos los soportes
Soporte y mantenimiento correctivo	Informe de estado a demanda	Plazo de entrega del informe	0,5% del coste anual de todos los soportes por día o fracción laborable	10% del coste anual de todos los soportes
Servicios de soporte avanzado	Planificación	Plazo de entrega de la planificación y estimación de horas	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de soporte avanzado	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de soporte avanzado	Ejecución de los trabajos	Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar

Servicio	***Tipo Indicador***	***Indicador***	***Penalización***	***Penalización Máxima***
Servicios de soporte avanzado	Informe de ejecución	Plazo de entrega del informe	0,5% del coste anual de todos los soportes por día o fracción laborable	10% del coste anual de todos los soportes
Servicios de valor añadido	Planificación	Plazo de entrega de la planificación y estimación de horas	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de valor añadido	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de valor añadido	Ejecución de los trabajos	Desviación (incremento) del plazo de ejecución según planificación	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de valor añadido	Informe de ejecución	Plazo de entrega del informe	0,5% del coste anual de todos los soportes por día o fracción laborable	10% del coste anual de todos los soportes
Servicios de capacitación	Planificación	Plazo de entrega de la planificación	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de capacitación	Ejecución de los trabajos	Plazo de inicio de los trabajos	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Servicios de capacitación	Ejecución de los trabajos	Retraso en la presentación de documentación formativa	10% del coste del servicio a prestar por día o fracción laborable	50% del coste del servicio a prestar
Incumplimiento de disponibilidad del Certificación de Conformidad con el ENS.	Disponibilidad de la certificación ES nivel alto	Disponible / no disponible	5% del importe de la anualidad caso de no obtenerse a los 6 meses de adjudicación/formalización del contrato. Revisión cada 12 meses y aplicación del mismo criterio hasta fin del contrato.	5% del importe de la anualidad, pudiéndose aplicar en más de 1 año.

Notas aclaratoria:

- Para las medidas de tiempo de retraso que aplica en cada una de las penalizaciones, se tomará como tiempo o plazo de referencia, el valor del tiempo de la columna 'Objetivo' de la tabla 'Tabla Resumen ANS' incluida en este apartado, para determinar el tiempo de retraso en cada penalización.

- Cuando se referencia al coste anual del soporte, se infiere el soporte de cada unidad de hardware/software afectado en su totalidad, contando cualquier coste incluido (hardware, software, suscripciones, licencias, etc).
- Los límites de penalizaciones máximas referidas a un periodo de tiempo, se reinician al sobrepasar dicho tiempo. Ej. Si el máximo es el 10% anual, es para la suma de incumplimientos en el año en curso. Al año siguiente se reinicia el conteo de la penalización máxima.

Además de los ANS indicados con anterioridad en este apartado, el adjudicatario también deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio de carácter técnico que permitirán validar el funcionamiento correcto de la Solución de Salvaguardia cuando se encuentre en explotación, y que se encuentran detallados en el apartado '6.7 Acuerdos de Nivel de Servicio' del PPT, y en el apartado 'Especificaciones de los servicios suministrados' del ' Cuestionario de servicios' del PCAP.

Caso de que se detecte incumplimiento de estos valores especificados en el ANS de carácter técnico, a través de la obtención de métricas en los informes mensuales o como resultado de mediciones de parámetros de funcionamiento o rendimiento que pueda realizar el personal técnico de la Consejería en el entorno de producción, el adjudicatario deberá realizar las tareas indicadas en el apartado '6.4.4. Prueba de validación del funcionamiento en fase de ejecución de proyecto' del PPT.

Según se indica en este apartado que, caso de que el problema no se resuelva a través de tareas de reconfiguración, el adjudicatario deberá redimensionar la infraestructura global o parcial, ampliar el equipamiento hardware/software proporcionado o bien la sustitución o provisión de nuevos equipos, incluyendo las correspondientes tareas de instalación, configuración, migración y puesta en explotación, para lograr cumplir y alcanzar los objetivos requeridos de ANS obligatorios, sin menoscabo de la aplicación de todas las penalizaciones que fuesen pertinentes.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

El incumplimiento o los retrasos reiterados (dos o más incumplimientos) en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 5 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones legales en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

Durante la ejecución del servicio de soporte avanzado el adjudicatario deberá mantener el equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, lo que redundará en una más eficiente ejecución del contrato al eliminarse posibles plazos para adaptación y puesta al día, o formación específica.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Comenzará a la finalización de la ejecución del contrato y tendrá una duración mínima de 8 meses, si no existen adelantos en los hitos de ejecución. Durante la garantía el adjudicatario prestará el servicio especificado en el apartado "5.1 Servicios de mantenimiento y soporte correctivo" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La duración de esta garantía se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula que tiene en cuenta el plazo de garantía mínimo de 8 meses, la posible ampliación del plazo de garantía ofertada por el adjudicatario y el posible retraso (o adelanto) en la finalización de las fases 0, 1 y 2, que según se indica en el apartado de "Plazo de ejecución" debe realizarse antes de cumplirse los 8 meses desde el inicio del contrato y que afectará a la duración efectiva de la garantía según se indica:

GARANTÍA = G_MIN + AMP_G_OFERTADA + RETRASO, donde

- G_MIN: número mínimo de meses de garantía requeridos (8 meses).
- AMP_G_OFERTADA: número de meses de ampliación de garantía ofertados por el adjudicatario.

- RETRASO: Número de meses transcurridos desde el inicio del contrato hasta la finalización de las fases 0, 1 y 2, establecido en menos de 8 meses. La fase 2 se considerará como finalizada una vez que se hayan puesto en producción todos los elementos de la oferta incluyendo la monitorización y la integración con la infraestructura de la Consejería, se haya impartido toda la capacitación técnica detallada en el apartado del PPT 'Transferencia de conocimientos final sobre la infraestructura ya implantada' y el adjudicatario haya entregado todos los entregables establecidos en PPT para las fases 0, 1 y 2 y la Consejería haya validado toda la documentación.

Para el cálculo de los meses transcurridos desde el inicio del contrato hasta la finalización de las fases 0, 1 y 2 se tendrán en cuenta meses de 30 días y con redondeo al alza.

Ejemplos aclaratorios:

1. El adjudicatario no ofertó ampliación de garantía (AMP_G_OFERTADA). Las fases 0,1 y 2 finalizaron a los 8 meses del inicio del contrato, por lo que el RETRASO es de 0 meses. La garantía del contrato durará 8 meses.
2. El adjudicatario no ofertó ampliación de garantía (AMP_G_OFERTADA). Las fases 0,1 y 2 finalizaron a los 6 meses y 10 días del inicio del contrato, teniéndose en cuenta por tanto 7 meses por el redondeo, por lo que el RETRASO es -1 indicando que ha habido un adelanto respecto de lo planificado. La garantía del contrato durará 7 meses.
3. El adjudicatario no ofertó ampliación de garantía (AMP_G_OFERTADA). Las fases 0,1 y 2 finalizaron a los 9 meses y 10 días del inicio del contrato, teniéndose en cuenta por tanto 10 meses por el redondeo, por lo que el RETRASO es 2. La garantía del contrato durará 10 meses.

Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro o en los servicios efectuados durante el plazo de vigencia del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos. Todo ello sin perjuicio de la prestación del servicio de soporte durante todo el plazo de garantía.

Confidencialidad. Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No se establece

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí, por un importe de 20.000.-€. Parte de los trabajos deberán realizarse en las instalaciones de la Junta de Andalucía.

Cesión del contrato: Sí

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública

para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación**:** El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, y dada la naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato, éstas se traducirían únicamente en una minoración del tiempo de ejecución del mismo y, por lo tanto, en una reducción proporcional de los suministros y servicios.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. Ampliación de la infraestructura objeto de suministro y/o soporte, para el soporte de nuevos sistemas que deba asumir la Dirección General de Transformación Digital para dar satisfacción a novedades y cambios motivados por las condiciones a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato, por ejemplo las condiciones adicionales a cumplir por las Comunidades Autónomas adheridas al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, compartimento Fondo de Liquidez Autonómico. Asimismo, las motivadas por la ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por planes y programas de otros órganos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía o de la Comunidad Autónoma.

   El coste de la adquisición o ampliación de hardware, software, licencia, soporte o servicios se determinará a partir de los precios incluidos o derivados de la oferta de la empresa adjudicataria, según las tablas que los licitadores deben rellenar e incluir en el sobre 3 de la oferta, en el apartado 'INFORMACIÓN DESGLOSADA DE LA OFERTA ECONÓMICA'.

   En cualquier caso los costes anteriores serán iguales o inferiores a los indicados para cada adquisición, mantenimiento o ampliación, que además deberá tener las mismas características técnicas o superiores.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar**:** hasta el 20%.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública

para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de "suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.
3. Será causa de resolución el incumplimiento de la condición especial de ejecución en relación con la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del resto de obligaciones contenidas en el artículo 122 de la LCSP.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REAL DECRETO-LEY 14/2019:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se señala lo siguiente:

1.- La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos en la ejecución de la presente contratación, se describe en el Anexo XXI de este PCAP.

2.- Los futuros contratistas se someten en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

3.- Los futuros contratistas deberán presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores utilizados para la ejecución del contrato y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Estarán asimismo obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En caso de subcontratación, las obligaciones enunciadas en este apartado se aplicarán a la empresa subcontratista, en los términos del artículo 5. Cinco del Real Decreto Ley 14/2019.

ANEXO II-A SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II-B SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, descarga y firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III. SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.[2]

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

entar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras ener la información pertinente.

ANEXO V. SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa[3] (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

enominación social y NIF.

ANEXO VI. SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII. SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

El contenido mínimo a incluir en la proposición técnica será el siguiente:

1. Cuadro resumen de carácter informativo de correspondencia con los criterios de valoración según el siguiente modelo/ejemplo:

Criterio de Adjudicación			Resumen de características	Índice y página de la proposición técnica SOBRE 2
Código	Descripción	Peso		

2. Análisis para la **justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia.**

Deberá incluir con carácter no exclusivo, la información detallada en el apartado de valoración de Sobre 2, 'Aspecto 1. Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia', del criterio '1. Diseño de la Solución de Salvaguardia'.

3. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia.

Deberá incluir con carácter no exclusivo, la información detallada en el apartado de valoración de Sobre 2, 'Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia', del criterio '1. Diseño de la Solución de Salvaguardia'.

Incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Resumen de los aspectos más significativos y relevantes de la solución ofertada.
- Contenido detallado de la arquitectura propuesta, haciendo especial referencia a las especificaciones recogidas en el PPT.
- Información detallada en relación con el cumplimiento de los requisitos de este pliego.
- Descripción detallada de los elementos que forman parte de la infraestructura ofertada, incluyendo además:

- Catálogos y detalle de las especificaciones técnicas de cada material ofertado, y recursos ofertados.
- Número y tipo de licencias software ofertadas, cuando proceda, incluyendo el método de licenciamiento y las funcionalidades incluidas y no incluidas con cada licencia.

- Características de diseño de la solución (disponibilidad, fiabilidad, flexibilidad, seguridad, etc.)
  - Información a incluir detallada en el aspecto de valoración 'Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia'.
- Características de rendimiento de la Solución.
  - Información a incluir detallada en el aspecto de valoración 'Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia'.
- Características de integración y compatibilidad de la Solución.
  - Comunicaciones e integración entre los diferentes componentes de la solución propuesta con la Infraestructura actual de la Consejería.
  - Información a incluir detallada en el aspecto de valoración 'Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia'.
- Características de operación y opciones de monitorización de la solución propuesta e integración con el sistema de monitorización de la Consejería. Consideraciones a tener en cuenta.
  - Información a incluir detallada en el aspecto de valoración 'Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia'.
- Propuesta de configuración básica de cada componente que permita su puesta en explotación e integración entre componentes.
- Otros aspectos que se consideren relevantes para la valoración del diseño de la arquitectura de la Solución.

4. Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada.

La información a incluir se detalla en el aspecto de valoración 'Aspecto 3. Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada' del criterio '1. Diseño de la Solución de Salvaguardia'

5. Descripción y plan de ejecución del Servicio de Transporte y Custodia de soportes La información a incluir se detalla en el criterio de valoración '2. Servicio de Transporte y Custodia de soportes'.

6. Descripción y plan de ejecución de los Servicios de Configuración inicial, configuración avanzada y soporte avanzado.

La información a incluir se detalla en el criterio de valoración '3. Servicios de Configuración inicial, configuración avanzada y soporte avanzado'.

7. Descripción del plan de gestión y ejecución del proyecto, plan de Capacitación técnica y plan de soporte hardware y software

La información a incluir se detalla en el criterio de valoración '4. Plan de gestión y ejecución del proyecto, Plan de Capacitación técnica y Plan de soporte hardware y software'.

Deberá incluir la información del 'Plan de soporte hardware y software', en el cual deberán estar incluidos todos los componentes de la infraestructura ofertada, mecanismos de contacto en caso de incidencias, tiempos de respuesta y de resolución de incidencias.

Nota: no se incluirá la duración final de la garantía de la infraestructura, ya que esta fecha depende de la ampliación de la garantía respecto a la garantía obligatoria, que es un dato a valorar en Sobre 3.

8. Listado de documentación entregable del proyecto.

9. "Cuestionario técnico de infraestructura ofertada (Sobre 2)" del Anexo XXIV debidamente cumplimentado (es obligatorio e imprescindible adjuntar este cuestionario en la oferta debidamente cumplimentado).

10. "Cuestionario de servicios ofertados (Sobre 2)" del Anexo XXV debidamente cumplimentado (es obligatorio e imprescindible adjuntar este cuestionario en la oferta debidamente cumplimentado).

11. "Documentación adicional para verificación de cumplimiento (sobre 2)" del Anexo XXVII debidamente cumplimentado (es obligatorio e imprescindible adjuntar este cuestionario en la oferta debidamente cumplimentado).

12. Otros datos que se consideren de interés por el licitador.

NOTA: Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada en los siguientes formatos electrónicos:

Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

NOTA: En el sobre 2 NO se incluirá información de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO VIII. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPUESTA ECONÓMICA. SEGÚN MODELO DEL ANEXO IX**.**

INFORMACIÓN DESGLOSADA DE LA OFERTA ECONÓMICA. SEGÚN MODELO DEL ANEXO X.

CUESTIONARIO DE ASPECTOS CUANTITATIVOS (SOBRE 3) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (ANEXO XXVII). (ES OBLIGATORIO E IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR ESTE CUESTIONARIO EN LA OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO).

FORMULARIO DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (SOBRE 3) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (ANEXO XXVIII). (ES OBLIGATORIO E IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR ESTE CUESTIONARIO EN LA OFERTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO).

NOTA: Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada en los siguientes formatos electrónicos:

- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1).

ANEXO IX. SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:
Expediente :
Título: :
Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.

NOTAS:
En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

INFORMACIÓN DESGLOSADA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Precios desglosados de suministro de componentes HW y SW

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla, con información desglosada de la oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Se debe desglosar el precio IVA excluido de cada una de las infraestructuras que forman parte de la solución, que son:
  - Infraestructura para la corta retención de salvaguardia
  - Infraestructura para la larga retención de salvaguardia
  - Infraestructura de Librería de cintas
  - Infraestructura para el Master_Server de Netbackup

Para cada infraestructura, se debe desglosar el precio de compra de cada elemento hardware y software que la componen, y deberán detallar todo los componentes necesarios para poner en explotación la solución ofertada como pudieran ser dispositivos de almacenamiento, dispositivos de cómputo, bandejas de discos, discos, software de cluster, software de gestión de volúmenes, sistemas operativos, etc.

A continuación, algunos ejemplos:

- En el elemento "Licencias Software", se deberá especificar el coste unitario de cada tipo de licencia incluido en la oferta.
- En elemento hardware, se deberá desglosar por cada tipo de hardware en caso de que haya diferentes elementos para el mismo sistema.
- En el caso de "Soporte", se deberá desglosar el soporte de cada elemento hardware y cada elemento software.

Caso de que se haya ofertado el 'Criterio 4. Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.', se debe incluir en la siguiente tabla el precio desglosado de las compras de las licencias del software de salvaguardia para ambos tipos de licencias (FETB y NDMP) y en la volumetría ofertada para este criterio.

En el caso de los dispositivos de almacenamiento de datos protegidos tanto para la corta retención como para la larga retención, estos tendrán que venir desglosados en la siguiente tabla de tal manera que el precio del dispositivo se especifique con la capacidad mínima que se puede entregar de fábrica y se incluya adicionalmente el precio unitario de cada elemento (bandeja, disco...) y el número de ellos necesario hasta llegar a la capacidad ofertada, de tal forma que el sumatorio de la última columna de las filas asociadas al dispositivo y los elementos de almacenamiento sea el precio total del dispositivo con la capacidad ofertada.

En el caso de la infraestructura de librerías de cintas, al igual que en el punto anterior se desglosará en la siguiente tabla de tal manera que el precio de la librería sea la suma del precio de la librería con recursos mínimos que se puede entregar de fábrica y adicionalmente el precio unitario de cada elemento (slot, drive...) y el número de ellos necesario hasta llegar a la infraestructura de librerías de cintas ofertada.

Se deberá desglosar cada uno de los elementos de la siguiente tabla.

Tipo	Modelo/ concepto		Descripción	Importe unitario componente HW / SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe total en euros: importe unitario X Unidades (IVA excluido)
Infraestructura para la corta retención de salvaguardia						
Hardware	Dispositivo 1	Mínimo entrega fábrica				
		Bandeja				
		Disco de ____ TB				
		Etc.				
	Hardware n					
Software	Software 1					
	(...)					
	Software n					
Infraestructura para la larga retención de salvaguardia						
Hardware	Dispositivo 1	Mínimo entrega fábrica				
		Bandeja				
		Disco de ____ TB				
		Etc.				
	Hardware n					
Software	Software 1					
	(...)					
	Software n					
Infraestructura de Librería de cintas						
Hardware	Librería 1	Mínimo entrega fábrica				
		Slot				
		Drive de Tecnología LTO-_				
		Etc.				
	Hardware n					
Software	Software 1					
	(...)					
	Software n					

Tipo	Modelo/ concepto	Descripción	Importe unitario componente HW / SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe total en euros: importe unitario X Unidades (IVA excluido)
Infraestructura para el Master_Server de Netbackup					
Hardware	Hardware 1				
	(...)				
	Hardware n				
Software	Software 1				
	(...)				
	Software n				
Adquisición de licencias para el 'Criterio 4.Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia' (en caso de ser ofertada)					
Software	Software 1				
	(...)				
	Software n				
Total de la compra hardware / software					
TOTAL HW / SW	N/A	N/A	N/A	N/A	_____ **(Suma de las filas anteriores) [Casilla 1]**

Precios desglosados del servicio de soporte de componentes HW y SW

Para cada infraestructura, se debe desglosar el precio IVA excluido de los servicios de soporte de cada componente hardware y software incluido en la tabla anterior, debiendo rellenar la siguiente tabla.

Dentro de los servicios de soporte de cada componente quedarán intrínsecamente incluidos los servicios de 'gestión de incidencias, averías o problemas' y 'actualizaciones de la plataforma'.

Tipo	Modelo/ concepto	Descripción	Importe soporte unitario anual componente HW/SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe soporte total anual de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe soporte a 5 años de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe de la ampliación de soporte obligatorio, caso de ofertarse.
Infraestructura para la corta retención de salvaguardia							
Soporte Hardware	Hardware 1						
	(...)						
	Hardware n						

Tipo	Modelo/ concepto	Descripción	Importe soporte unitario anual componente HW/SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe soporte total anual de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe soporte a 5 años de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe de la ampliación de soporte obligatorio, caso de ofertarse.
Soporte Software	Software 1						
	(...)						
	Software n						
Infraestructura para la larga retención de salvaguardia							
Soporte Hardware	Hardware 1						
	(...)						
	Hardware n						
Soporte Software	Software 1						
	(...)						
	Software n						
Infraestructura de Librería de cintas							
Soporte Hardware	Hardware 1						
	(...)						
	Hardware n						
Soporte Software	Software 1						
	(...)						
	Software n						
Infraestructura para el Master_Server de Netbackup							
Soporte Hardware	Hardware 1						
	(...)						
	Hardware n						
Soporte Software	Software 1						
	(...)						
	Software n						
Total de soporte de la compra hardware / software							
TOTAL Soporte HW / SW	N/A	N/A		N/A	N/A		**(suma de la filas anteriores) [casilla 2]**

Precio desglosado de ampliaciones de servicios de soporte y suministros de licencia de software de backup

Caso de que se haya ofertado alguno de los criterios 2, 3, 4, 5, 6 ó 7, se debe incluir en la siguiente tabla los precios desglosado IVA excluido de los servicios de mantenimiento y soporte correctivo.

Para los criterios 4, 6 y 7, el precio del servicio de mantenimiento y soporte correctivo anual de las licencias de tipo FETB / NDMP que debe figurar en la tabla, debe ser el mismo importe. Estos tres criterios incluyen dentro del desglose de precio, el precio del mantenimiento y soporte correctivo anual de las licencias, tanto del tipo FETB como del tipo NDMP aunque, para cada una de los criterios, el volumen de las licencias de cada tipo y el periodo de tiempo en el que se presta dicho servicio es diferente. Al considerarlo que es una opción más lógica, se exige el precio por el mismo periodo de tiempo (anual, 1 año) y por el mismo concepto (1TB de licencias tipo FETB y 1 TB de licencias tipo NDMP) sea el mismo en el precio desglosado para los 3 criterios indicados anteriormente, por lo que el precio total del mantenimiento y soporte correctivo de estas licencias incluidas en estos criterios, se calculará ponderando este precio unitario en función del número de años que se ofrece este servicio y del numero de TB que se ofrece del mantenimiento y soporte correctivo de estas licencias.

Tipo	Modelo/ concepto	Descripción	Importe soporte unitario anual componente HW/SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe soporte total anual de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe soporte a 5 años de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe de la ampliación de soporte obligatorio, caso de ofertarse..
Criterio 2. Prestación del 'Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Servicios de Soporte para el Criterio 4. Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		

Tipo	Modelo/ concepto	Descripción	Importe soporte unitario anual componente HW/SW	Unidades componente HW/SW en la infraestructura	Importe soporte total anual de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe soporte a 5 años de todas las unidades para cada componente HW/SW	Importe de la ampliación de soporte obligatorio, caso de ofertarse..
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Criterio 7. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria							
Soporte Hardware	N/A	N/A		N/A	N/A		
Soporte Software	N/A	N/A		N/A	N/A		
Total Criterios de Ampliación de Soporte hardware / software							
TOTAL Soporte HW / SW	N/A	N/A		N/A	N/A		**(suma de la filas anteriores) [casilla 3]**

Precios desglosado del resto de servicios

Los licitadores deberán rellenar la siguiente tabla, con información desglosada de la oferta económica, teniendo en cuenta que se deberá desglosar el precio con IVA excluido de aquellos servicios que se ejecuten sobre unidades medibles (con información desglosada en la columna 'Importe unitario', donde el concepto 'unitario' es diferente en función del servicio y concepto) Son:

- Generación de Informe de estados de la infraestructuras.
- Servicio de transporte y custodia de soportes
- Migración de datos ubicados en soportes con destino a la infraestructura para la larga retención de salvaguardia.
- Análisis de la salvaguardia en organismos, migración e integración con la solución global de salvaguardia.
- Capacitación técnica y transferencia de conocimientos.

Servicio	Concepto	Importe unitario	Importe total servicio
Servicios de mantenimiento y soporte correctivo	Generación de informes de estado de la infraestructura	Importe anual:	Importe a 5 años:
	Servicio de Transporte y custodia de soportes	Importe de lote de 50 cintas magnéticas:	Importe a 5 años:
Servicios de configuración inicial para la puesta en explotación de la Solución_Global_Salvaguardia	Unificación de dominios y catálogo de Netbackup (en caso de ser ofertado)	N/A	Importe del Servicio:
	Configuración e integración de la salvaguardia para asumir los trabajos en sedes remotas	N/A	Importe del Servicio:

Servicio	Concepto	Importe unitario	Importe total servicio
	Reconfiguración y optimización de políticas y destinos de salvaguardia	N/A	Importe del Servicio:
	Análisis y optimización del tamaño de catálogo y ejecución de políticas	N/A	Importe del Servicio:
	Configuración de la administración separada entre sede CICA y sede ZOCO	N/A	Importe del Servicio:
Servicios de configuración avanzada para la puesta en explotación avanzada de la Solución_Global_Salvaguardia	Migración de datos ubicados en soportes con destino a la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia.	Importe por TB de información migrada	Resultado del número de TB estimados necesarios en la migración, por el importe unitario de TB facilitado.
	Configuración de la administración específica del Portal de Autoservicio	N/A	Importe del Servicio:
	Configuración para el soporte de modelo activo-activo entre sedes y movimiento de aplicaciones entre sedes, ejecución de pruebas y validación	N/A	Importe del Servicio:
	Plan de recuperación ante desastres	N/A	Importe del Servicio:
	Configuración de la Plataforma para la salvaguardia y restauración bajo arquitectura basado en contenedores	N/A	Importe del Servicio:
Servicio de soporte avanzado	Análisis de la salvaguardia en organismos, migración e integración con la solución global de salvaguardia.	Importe por organismo:	Importe del Servicio (Hasta 12 organismos):
	Consultoría sobre nuevas tecnologías de infraestructura hardware y software de Salvaguardia	N/A	Importe del Servicio:
	Pruebas de validación de salvaguardia ante movimiento de aplicaciones entre CTIs	N/A	Importe del Servicio:
	Realización de pruebas de contingencia	N/A	Importe del Servicio:
	Verificación de la restauración de copias de seguridad	N/A	Importe del Servicio:
	Configuración de backup a nube pública	N/A	Importe del Servicio:
Capacitación técnica y transferencia de conocimientos	Transferencia de conocimientos inicial	N/A	Importe del Servicio:
	Formación a medida	N/A	Importe del Servicio:
	Transferencia de conocimientos final sobre la infraestructura ya implantada	N/A	Importe del Servicio:
	Otras formaciones adicionales	N/A	Importe del Servicio:
Servicios de valor añadido imputable a bolsa de horas	Bolsa de horas de asistencia técnica y capacitación	Importe hora:	Importe del Servicio:

Servicio	Concepto	Importe unitario	Importe total servicio
Total Servicios			
Total Servicios:	**N/A**	**N/A**	**[casilla 4]**

Tabla resumen de precios desglosados

El adjudicatario debe rellenar la siguiente **tabla resumen:**

Concepto	Importe total del concepto
TOTAL HW / SW	**[=casilla 1]**
TOTAL Servicios de Soporte HW / SW	**[=casilla 2 + casilla 3]**
Total Resto de Servicios	**[=casilla 4]**
Importe total ofertado: (suma de los tres conceptos anteriores)	
Total ofertado IVA excluido:	

NOTA: Toda la documentación de la oferta deberá ser presentada en los siguientes formatos electrónicos:

- Formato editable ISO/IEC 26300 (formato OpenDocument de OASIS).
- Formato no editable para su preservación a largo plazo ISO 19005-1:2005 (PDF/A-1)

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: De 0 a 60 puntos

Se valoran estos criterios buscando la mayor de las funcionalidades avanzadas posibles, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, valorándose también parámetros de servicios y soportes para conseguir, aparte de una buena ejecución de los aspectos puramente técnicos, una ejecución ajustada a las necesidades de un proyecto, que debe minimizar los tiempos sin soporte y aumentar la garantía de la infraestructura propuesta, consiguiendo una mayor amortización de la inversión realizada.

RESUMEN DE LOS CRITERIOS

1- Criterios en Servicios y suministros. De 0 a 36 puntos.

- **Criterio 1.** Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia.
  - De 0 a 2 puntos.
- **Criterio 2**. Prestación del 'Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia.
  - De 0 a 2 puntos.
- **Criterio 3**. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.
  - De 0 a 7 puntos.
- **Criterio 4.** Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.
  - De 0 a 9 puntos.
- **Criterio 5.** Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.
  - De 0 a 10 puntos.
- **Criterio 6.** Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria.
  - De 0 a 3 puntos.
- **Criterio 7.** Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria.
  - De 0 a 3 puntos.

2. Criterios en Infraestructuras. De 0 a 9 puntos, divididos de la siguiente forma.

- **Criterio 8.** Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.
  - De 0 a 3 puntos.
- **Criterio 9.** Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.

- De 0 a 3 puntos.

- **Criterio 10.** Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia.
  - De 0 a 2 puntos.
- **Criterio 11.** Características de disponibilidad de aviso al fabricante.
  - De 0 a 1 punto.

3- Proposición económica. De 0 a 15 puntos.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS

CRITERIOS EN SERVICIOS Y SUMINISTROS

Criterio 1. Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia

Unidad de medida	**(SI / NO)** en función de la prestación del servicio. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	2 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca esta característica. La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta en que el licitador si ofrezca esta característica, con las especificaciones que se citan a continuación.

Requisitos del Servicio

El servicio incluirá las acciones necesarias para **formar el único dominio del software** de salvaguardia Veritas NetBackup deseado para la gestión de las operaciones de salvaguardia en los dos CTIs de forma conjunta, con las siguientes condiciones para este servicio:

- El dominio resultante será por absorción del dominio del CTI_Sede_CICA sobre el dominio del CTI_Sede_ZOCO.
- El adjudicatario realizará o gestionará la contratación para la unificación de los dominios actuales en el único dominio resultante.
- Los trabajos deberán estar certificados por el fabricante del software de backup para este cometido.

El servicio incluirá la **importación de los elementos de los catálogos de los dominios actuales** en el único dominio resultante de cara a facilitar la recuperación de las cintas magnéticas existentes. Con esto, la posterior recuperación de datos de salvaguardia de las cintas existentes se deberá realizar de forma habitual, sin necesidad de realizar acciones adicionales para hacer las recuperaciones.

- Estos trabajos deben ser ejecutados por personal certificado por el fabricante del software de backup para este cometido.

Criterio 2. Prestación del 'Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia

Unidad de medida	**(SI / NO)** en función de la prestación del servicio. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	2 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca esta característica. La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta en que el licitador si ofrezca esta característica, con las especificaciones que se citan a continuación.

Característica del servicio

El servicio de mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar para todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia detallados en el PPT existentes en sede CICA y sede ZOCO, que puedan quedar sin contrato de mantenimiento y soporte correctivo según la fecha de fin de soporte de los contratos actualmente vigentes de los diferentes componentes, y que puedan seguir prestando servicio en explotación durante el tiempo de ejecución del presente expediente.

La duración de la prestación de este servicio comprenderá para cada componente, por lo tanto, desde la fecha de fin de soporte del correspondiente contrato de soporte, hasta la fecha fin en que dicho componente deja de prestar servicio en explotación, que dependerá a su vez de la fecha de despliegue de la nueva solución de Salvaguardia y migración de los servicios actuales ofrecidos por la actual solución de salvaguardia a la nueva solución.

Indicar que hay bastantes componentes de la infraestructura actual con fecha de fin de soporte de marzo y abril 2021 (según se especifica en el 'Anexo III. Descripción del entorno actual afectado', del PPT), y que el periodo previsto para alcanzar el HITO 2 de puesta en explotación de la nueva infraestructura es de 8 meses a partir de inicio del proyecto, por lo que son datos con los que se podrá estimar la duración de la prestación de este servicio.

Indicar que en PPT se establece un servicio obligatorio de Mantenimiento y soporte correctivo 'básico' de todos los elementos de la infraestructura actual durante el periodo de tiempo especificado en párrafos anteriores, que incluye sustitución de piezas defectuosas bajo unos determinados ANS.

El servicio que el licitador deberá ofrecer al que se refiere este criterio es un servicio de soporte de fabricante más avanzado que el mencionado anteriormente como 'básico', que se corresponde con el tipo de soporte disponible actualmente para el equipamiento de salvaguardia disponible en sede CICA (denominado soporte Veritas BCS) y que debe incluir las siguientes prestaciones de soporte avanzado:

- Servicios proporcionados por un gerente de cuentas asignado, que actúa como un único punto de contacto (denominado Soporte BCAM), y entre sus funciones se encuentran algunas como las siguientes:
  - Coordina revisiones trimestrales y planes de éxito.
  - Seguimiento personalizado de casos de soporte.
  - Coordina actualizaciones de software más fluidas.
  - Ayuda a organizar la entrega de soporte proactivo.

- Asesoría personalizada.

Otros servicios incluidos en BCS:

- Funcionales y/ o privilegios propias del soporte estándar como:
  - Acceso a descarga de software de actualización y/o parches de seguridad (software de backup, clientes, portal de autoservicio, plataforma de informes....)
  - Soporte de incidencias y seguimiento de los casos desde la web del fabricante.
  - Acceso al portal de autoservicios VEMS del fabricante con privilegios para:
    - Creación y gestión de cuentas de soporte.
    - Reimpresiones de certificados de licencias.
  - Acceso a base de datos de conocimientos.
  - Aviso de alertas técnicas.
  - Minimiza riesgos y tiempos de inactividad: ya que permite acceso a opciones de soporte proactivo para ayudar a identificar y resolver problemas antes de que afecten, permitiendo una resolución rápida de problemas por parte de técnicos expertos.
  - Sus incidencias reciben un tratamiento prioritario y una respuesta rápida por parte de los técnicos expertos de soporte, permitiendo escalado a técnicos más cualificados.
  - Permite priorizar casos asignando un nivel 1 de severidad. Existiendo una supervisión de escalado de casos.
  - Informes históricos de casos, que incluyen análisis de tendencias de casos para facilitar futuros programas de mejora que se puedan implementar.
  - Revisión y soporte para el plan de recuperación ante desastres.
  - Revisión de la configuración de la infraestructura de salvaguardia de Veritas Netbackup.
  - Planificación ante futuras subidas de versiones, detección de nuevas necesidades y alineación con las necesidades del negocio.
  - Asistencia en las actualizaciones del software de backup.
  - Presentaciones técnicas sobre funcionalidades del producto y nuevas características incorporadas en las últimas versiones.
  - Webcast interactivos.

Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.

Unidad de medida	**(SI / NO)** en función de la prestación del servicio. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	7 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca este servicio. La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta en que el licitador si ofrezca este servicio, con las especificaciones que se citan a continuación.

Característica del Servicio

El Servicio de mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar para todos los tipos y todo el volumen de licencias del software de salvaguardia licenciado disponible en la infraestructura de salvaguardia para las sedes CICA y ZOCO, desde la fecha de fin de soporte que aplique en cada caso especificado en PPT, hasta la fecha de fin del periodo de garantía obligatoria.

Las características de este servicio al que se refiere este criterio es un servicio avanzado de soporte, que se corresponde con el tipo de soporte disponible actualmente para el equipamiento de salvaguardia disponible en sede CICA (denominado Veritas BCS) y que debe incluir determinadas prestaciones de soporte avanzado que se han detallado en el apartado 'Criterio 2. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia' y que, por lo tanto, no se vuelven a detallar aquí.

El adjudicatario deberá gestionar la tarea administrativa de unificar los diferentes códigos de soporte del producto de software de salvaguardia que exista en la infraestructura de sede CICA y sede ZOCO, en un único código de soporte de licencias. El nuevo código de licencias unificado deberá estar a titularidad de la Consejería.

Criterio 4. Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.

Unidad de medida	Cantidad de TB de licencias del software de salvaguardia a ampliar y suministrar. Esta cantidad se corresponderá con las licencias de tipo Veritas Netbackup FETB y de tipo Veritas Netbackup NDMP, a suministrar. La ampliación, suministro, mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar en las condiciones que se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Requisito	Para poder optar a este criterio de valoración, es necesario que el licitador haya ofrecido el 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.'
Umbral de saciedad	Licencias del tipo Veritas Netbackup FETB: 200 TB Licencias del tipo Veritas Netbackup NDMP: 200 TB
Máxima puntuación para este criterio de valoración	9 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca la ampliación y suministro de esta licencia del software de salvaguardia (0 TB) y será el máximo de puntos para este criterio de valoración al licitador que oferte la ampliación, el suministro, mantenimiento y soporte correctivo igual o superior al umbral de saciedad establecido para este criterio de valoración (oferta de 200 TB, coincidiendo con el umbral de saciedad) Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 y 200 TB, se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{Volumen\ Licencias_i}{Umbral} * K_{LIC}$$ Donde: **Puntos $_i$** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **Volumen Licencias $_i$** (TB) TB de licencias del software de salvaguardia a ampliar y suministrar, siendo el máximo a ofertar el umbral de saciedad establecido para este criterio de valoración. Los TB ofertados deben ser iguales para ambos tipos de licencias a proporcionar (licencias FETB y NDMP) La ampliación, el suministro, mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar en las condiciones que se detallan en este apartado. **Umbral** Umbral de saciedad para este criterio (200 TB) **K_{LIC} =** Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración A modo de ejemplo, si un licitador ofrece el 100TB como valor para este criterio de valoración, deberá proporcionar 100TB de licencias FETB y 100TB de licencias NDMP, y obtendrá una valoración para este criterio de la mitad de la puntuación máximo.

Características del Servicio

La ampliación y el suministro de las licencias del software de salvaguardia a realizar se realizará con fecha de inicio de contrato. La Consejería podrá utilizar las licencias proporcionadas en la distribución que considere entre las infraestructuras de salvaguardia de ambas sedes.

Para este volumen de licencias ampliadas y suministradas, se deberá prestar el Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para todos los tipos y todo el volumen de licencias del software de salvaguardia licenciado disponible en la infraestructura de salvaguardia para las sedes CICA y ZOCO, desde la fecha de ampliación y suministro de estas licencias hasta la fecha de fin del periodo de garantía obligatoria.

Las características de este servicio al que se refiere este criterio es un servicio avanzado de soporte, que se corresponde con el tipo de soporte disponible actualmente para el equipamiento de salvaguardia disponible en sede CICA (denominado Veritas BCS) y que debe incluir determinadas prestaciones de soporte avanzado que se han detallado en el 'Criterio 2. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia' y que, por lo tanto, no se vuelven a detallar aquí.

El adjudicatario deberá gestionar la tarea administrativa de unificar los diferentes códigos de soporte del producto de software de salvaguardia que exista en la infraestructura de sede CICA y sede ZOCO, en un único código de soporte de licencias. El nuevo código de licencias unificado deberá estar a titularidad de la Consejería.

Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia

Unidad de medida	**Meses** de garantía adicionales para todo el hardware, software y licencias ofertadas. La cantidad de meses adicionales ofertados se suma al periodo de garantía obligatoria. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	24 meses
Máxima puntuación para este criterio de valoración	10 puntos
Método de valoración	Para el cálculo de este criterio se asignarán tantos puntos como sigue el principio de proporcionalidad lineal, correspondiendo cero puntos a la oferta que ofrezca 0 meses de garantía adicional respecto al mínimo exigido de garantía obligatoria que son 8 meses y el máximo de puntos a las ofertas que alcancen el umbral de saciedad indicado. Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 meses y los meses del umbral de saciedad, se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{Garantía\,adicional_i}{Umbral} * K_{GARANTÍA}$$ Donde: **Puntos i** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **Garantía adicional i** Meses de garantía adicional ofertados por el licitador 'i' **Umbral** Umbral de saciedad de meses de garantía adicional (24 meses) **$K_{garantía}$** = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio de valoración. A modo de ejemplo, si un licitador ofrece como valor de ampliación de 12 meses para este criterio, deberá proporcionar: obligatorios 8 meses, más ofertados de ampliación 12 meses siendo un total de 20 meses de garantía para este servicio, y obtendrá una valoración para este criterio de la mitad de la puntuación máxima.

Características del Servicio

No se valorará este apartado si la ampliación del plazo de garantía ofertado no incluye todo el hardware, software y licencias ofertadas para la Solución de Salvaguardia.

No se incluye en este criterio las licencias del software de salvaguardia Veritas Netbackup existentes y disponibles en sede CICA y sede ZOCO licenciadas a fecha de inicio del presente expediente, ya que la ampliación del plazo de garantía de estas licencias software se incluyen y se valoran en el 'Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria'.

Tampoco se incluyen las licencias software Veritas Netbackup FETB y NDMP que el licitador haya podido ampliar y suministrar debido a que haya presentado el 'Criterio 4. Ampliación y suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.', ya que la ampliación del plazo de garantía de estas licencias software se incluyen y se valoran en el 'Criterio 7. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria'.

En caso de que se discontinúe o se deje de soportar alguno de los elementos suministrados antes del fin de la garantía, se exige su sustitución por un elemento de características iguales o superiores a criterio de la Consejería.

Solo se valorarán meses adicionales completos.

Los meses adicionales ofertados se acumularán al mínimo de 8 meses de garantía requerido para determinar la duración de la garantía real del contrato. También se tendrá en cuenta el retraso o adelanto de las fases 0, 1 y 2, según se especifica en el apartado de GARANTÍA TÉCNICA del PCAP.

A partir del valor ofertado, sumándolo a los 8 meses de garantía mínima se determinará la duración total de la garantía del contrato, que se inicia cuando concluye la ejecución del contrato.

El licitador no debe confundir la duración de la garantía del contrato con la duración del soporte de la infraestructura, ya que el soporte de la infraestructura se iniciará en el momento en el que se ponga en marcha la infraestructura, existiendo soporte tanto a lo largo de la ejecución del contrato como posteriormente durante la garantía del contrato. Si no se produce adelanto ni retraso y considerando que un licitador no oferte ampliación de garantía en este criterio, debería considerar 60 meses de soporte (52 meses durante la ejecución del contrato, 8 meses en garantía mínima requerida y 0 meses de garantía adicional ofertada).

A modo ejemplo, si el inicio del contrato es el 01/12/2020, la fecha de finalización del contrato sería a los 5 años de ejecución, el 01/12/2025. Si durante la ejecución del contrato, la fase 2 finaliza a los 10 meses de inicio de contrato, (con un retraso de 2 meses respecto a lo especificado en pliego), se computaría estos 2 meses para añadir a la garantía final. Caso de que el licitador haya ofrecido para este criterio una ampliación de la garantía obligatoria de 24 meses, la garantía final resultante sería de 8 meses (garantía mínima obligatoria), más 2 meses debido al retraso en alcanzar la fase 2 durante la ejecución del proyecto, más 24 meses como resultado de lo ofertado para esta mejor, lo que resulta en 34 meses, que se sumarán a la fecha de fin de contrato, por lo que la fecha de fin de garantía final será el 1/10/2028.

Durante todo el periodo correspondiente a ‘garantía’, el adjudicatario prestará el servicio especificado en el apartado “Servicios de mantenimiento y soporte correctivo”, especificado en el PPT.

Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria

Unidad de medida	**Meses** de garantía adicionales para la prestación del servicio. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Requisito	Para poder optar a este criterio de valoración, es necesario que el licitador haya ofrecido los siguientes criterios: • 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.' • 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.' Para poder optar a este criterio de valoración, también es requisito que coincida el número de meses que el licitador haya presentado en el 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.' con el número de meses presentado en este criterio de valoración. Esta coincidencia es requisito con objeto de que tanto el soporte hardware/software de la nueva infraestructura como el soporte de las licencias del software de Netbackup finalicen en la misma fecha.
Umbral de saciedad	24 meses
Máxima puntuación para este criterio de valoración	3 puntos
Método de valoración	Para el cálculo de este criterio se asignarán tantos puntos como sigue el principio de proporcionalidad lineal, correspondiendo cero puntos a la oferta que ofrezca 0 meses de garantía adicional respecto al mínimo exigido de garantía obligatoria que son 8 meses y el máximo de puntos a las ofertas que alcancen el umbral de saciedad indicado. Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 meses y los meses del umbral de saciedad, se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{Garantía\,adicional_i}{Umbral} * K_{GARANTÍA}$$ Donde: **Puntos i** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **Garantía adicional i** Meses de garantía adicional ofertados por el licitador 'i' **Umbral** Umbral de saciedad de meses de garantía adicional (24 meses) **K $_{garantía}$** = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio de valoración.

Característica del Servicio

El Servicio de mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar en las mismas condiciones que se detalla para el 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.', y que, por lo tanto, no se vuelven a detallar aquí.

Únicamente cambia el periodo de prestación del servicio, ya que el presente servicio de este criterio de valoración se iniciará cuando finalice la prestación del servicio del 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.' y se extenderá en el tiempo durante los meses de garantía adicional que presente el licitador.

Igualmente, el adjudicatario deberá gestionar la tarea administrativa de unificar los diferentes códigos de soporte del producto de software de salvaguardia que exista en la infraestructura de sede CICA y sede ZOCO, en un único código de soporte de licencias. El nuevo código de licencias unificado deberá estar a titularidad de la Consejería.

Criterio 7. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria

Unidad de medida	Meses de garantía adicionales para la prestación del servicio. Los detalles de la prestación del servicio a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Requisito	Para poder optar a este criterio de valoración, es necesario que el licitador haya ofrecido los siguientes criterios: • 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.' • 'Criterio 4. Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.' • 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.' • 'Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria' Para poder optar a este criterio de valoración, también es requisito que coincida el número de meses que el licitador haya presentado en el 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.', que a su vez será el mismo que para el 'Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria', con el número de meses presentado en este criterio de valoración. Esta coincidencia es requisito con objeto de que tanto el soporte hardware/software de la nueva infraestructura como el soporte de las licencias del software de Netbackup finalicen en la misma fecha.

Método de valoración	Para el cálculo de este criterio se asignarán tantos puntos como sigue el principio de proporcionalidad lineal, correspondiendo cero puntos a la oferta que ofrezca 0 meses de garantía adicional respecto al mínimo exigido de garantía obligatoria que son 8 meses y el máximo de puntos a las ofertas que presenten en número de meses el umbral de saciedad indicado para este criterio y que hayan ofrecido hasta el umbral de saciedad en el volumen de licencias para el 'Criterio 4. Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.' Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 meses y los meses del umbral de saciedad, y para valores comprendidos entre el 0TB y 200TB como número de TB ofertados por el licitador para el 'Criterio 4', se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, tanto en función del número de meses como del número de TB ofertados por el licitador para el 'Criterio 4' , de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{Garantía\,adicional_i}{Umbral} * \frac{TB\,ofrecidos\,'Criterio\,4'}{200\,TB} * K_{GARANTÍA}$$ Donde: **Puntos i** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **Garantía adicional i** Meses de garantía adicional ofertados por el licitador 'i' **Umbral** Umbral de saciedad de meses de garantía adicional (24 meses) **$K_{garantía}$** = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio de valoración.
Umbral de saciedad	24 meses
Máxima puntuación para este criterio de valoración	3 puntos

Característica del Servicio

El Servicio de mantenimiento y soporte correctivo se deberá prestar en las mismas condiciones que se detalla para el 'Criterio 4. Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria', y que, por lo tanto, no se vuelven a detallar aquí.

Únicamente cambia el periodo de prestación del servicio, ya que el presente servicio de este se iniciará cuando finalice la prestación del servicio del 'Criterio 4. Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.' y se extenderá en el tiempo durante los meses de garantía adicional que presente el licitador.

Igualmente, el adjudicatario deberá gestionar la tarea administrativa de unificar los diferentes códigos de soporte del producto de software de salvaguardia que exista en la infraestructura de sede CICA y sede ZOCO, en un único código de soporte de licencias. El nuevo código de licencias unificado deberá estar a titularidad de la Consejería.

Requisitos para poder ofertar determinados criterios de valoración de Servicios

Tal como se ha comentado con anterioridad, hay dependencias entre algunos criterios de valoración, de tal forma que solo se podrá optar a presentar determinados criterios de valoración si previamente se han ofertada otros criterios.

Los criterios que tienen estas dependencias son:

- **'Criterio 3.** Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.'
- **'Criterio 4.** Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria.'
- **'Criterio 5.** Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.'
- **'Criterio 6.** Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria'.
- **'Criterio 7.** Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria.

Para evitar posibles confusiones a los licitadores, se presenta a continuación una tabla que contiene las únicas combinaciones posibles que tienen los licitadores para presentar alguno de los criterios indicados anteriormente.

Opción	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Criterio 6	Criterio 7	Comentarios
1	NO	NO	NO	NO	NO	
2	SI	NO	NO	NO	NO	
3	SI	SI	NO	NO	NO	
4	NO	NO	SI	NO	NO	
5	SI	NO	SI	SI	NO	Número de meses para los criterios 5 y 6 deben ser iguales
6	SI	SI	SI	SI	SI	Número de meses para los criterios 5, 6 y 7 deben ser iguales.

Caso de que el licitador ofertase alguna combinación de los criterios '3, 4, 5, 6, 7' que no sea una posible opción de combinaciones incluida en la tabla anterior, se podrá asignar 0 puntos al licitador para los criterios de valoración '3, 4, 5, 6, y 7'.

La coincidencia en el número de meses de los criterios 5, 6 y 7, es requisito con objeto de que tanto el soporte hardware/software de la nueva infraestructura como el soporte de las licencias del software de Netbackup finalicen en la misma fecha.

CRITERIOS EN INFRAESTRUCTURAS

Criterio 8. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT

Unidad de medida	**Número de PiB netos de incremento** Solo se tendrán en cuenta aquella capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco con las características indicadas en PPT. Dicho número de PiB de incremento a ofertar es el resultante de la suma de los incrementos de la capacidad en sede CICA y sede ZOCO, es decir es el incremento en PiB netos de la infraestructura de corta retención en disco.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	0,64 PiB para el incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco (supone un incremento de 0,32 PiB de capacidad neta por cada CTI)
Máxima puntuación para este criterio de valoración	3 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no incremente el número mínimo de PiB netos para la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco, especificado en el PPT (por lo que la infraestructura deberá tener la capacidad mínima exigida 3,2 PiB netos, que supone 1,6PiB por cada CTI) y el máximo de puntos para este criterio de valoración al licitador que oferte un número de PiB netos de incremento para la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco igual o superior al umbral de saciedad establecido para este criterio de valoración (0,64 PiB), por lo que la infraestructura de corta retención deberá tener la capacidad de 3,84 PiB netos, repartido entre amos CTIs. Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 y el valor de umbral de saciedad de este criterio, para el valor ofertado por el licitador del incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco, se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{CCR_i}{UCCR} * K_{CCR}$$ Donde: **Puntos i** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **CCR i** Número de PiB netos ofertados por el licitador 'i' para el incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco, respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT. **UCCR** Umbral de saciedad para el incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco: 0,64 PiB **K_{CCR}** Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración del incremento de la capacidad de almacenamiento ofertada de la Infraestructura de la corta retención en disco. A modo de ejemplo, si un licitador ofrece 0,32 PiB para este criterio, de incremento de la capacidad de almacenamiento, deberá proporcionar la capacidad mínima de 3,2 PiB netos más 0,32PiB de incremento para la Infraestructura de la corta retención en disco, ,en total 3,64 PiB, repartidos entre ambos CTIs, por lo que obtendrá una valoración para este criterio de la mitad de la puntuación máxima.

Criterio 9. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT

Unidad de medida	**Número de PiB netos de incremento** Solo se tendrán en cuenta aquella capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco con las características indicadas en PPT. Se tendrá en cuenta la suma de los incrementos de capacidad en sede CICA y sede ZOCO. Dicho número de PiB de incremento para este criterio a ofertar es el resultante de la suma de los incrementos de capacidad en sede CICA y sede ZOCO, es decir es el incremento en PiB netos de la infraestructura de larga retención en disco.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	0,8 PiB para el incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco
Máxima puntuación para este criterio de valoración	3 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no incremente el número mínimo de PiB netos para la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco, especificado en el PPT (por lo que la infraestructura deberá tener la capacidad mínima exigida, 4 PiB netos) y el máximo de puntos para este criterio de valoración al licitador que oferte un número de PiB netos de incremento igual o superior al umbral de saciedad establecido para este criterio de valoración (0,8 PiB), por lo que la infraestructura de larga retención deberá tener la capacidad de 4,8 PiB netos. Para valores ofertados por el licitador comprendidos entre 0 y el valor de umbral de saciedad de este criterio, para el valor ofertado por el licitador del incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco, se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula: $$Puntos_i = \frac{CLR_i}{UCLR} * K_{CLR}$$ Donde: **Puntos $_i$** Puntos asignados al licitador 'i' para este criterio. **CLR $_i$** Número de PiB netos ofertados por el licitador 'i' para el incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco, respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT. **UCLR** Umbral de saciedad para el incremento de la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco: **0,8 PiB** **K_{CLR}** Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración del incremento de la capacidad de almacenamiento ofertada de la Infraestructura de la larga retención en disco. A modo de ejemplo, si un licitador ofrece 0,4 PiB de incremento de la capacidad de almacenamiento, deberá proporcionar la capacidad mínima de 4 PiB netos más 0,4PiB de incremento para la Infraestructura de la larga retención en disco (en total 4,4 PiB), por lo que obtendrá una valoración para este criterio de la mitad de la puntuación máxima.

Criterio 10. Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia

Unidad de medida	**(SI / NO)** en función de las características de la infraestructura ofertada Los detalles de la característica a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	2 puntos
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca esta característica. La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta en que el licitador si ofrezca esta característica, con las especificaciones que se citan a continuación.

Requisitos de la característica

La configuración de los servidores Maestros del software de salvaguardia que existan en la infraestructura ofertada deben disponer de una solución de clúster basadas en un software específico con tal finalidad, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El software de clúster debe ser compatible tanto con la versión del software de backup como con la versión del sistema operativo requerida según la guía "Clustered Master Server Compatibility" de Veritas Netbackup.
- La solución de clúster debe poseer alta disponibilidad a todos los niveles (local, campus cluster, global cluster)
- El proceso de conmutación por error (failover) en casos de fallo, debe ser automático.
- La solución de clúster debe ofrecer una gestión propia del almacenamiento mediante tecnología en espejo (mirror), replicación o integración con tecnología de replicación a terceros.
- La solución de clúster debe ofrecer mecanismos que eviten problemas de incoherencia de disponibilidad que se originan en el mantenimiento de dos conjuntos de datos independientes con superposición en el ámbito, (mecanismos anti split-brain), combinado entre disco y servidores LAN.

Los requisitos anteriores se deberán cumplir tanto si el licitador presenta una solución de diseño basado en un único dominio de salvaguardia (con un único servidor Maestro de salvaguardia con la solución de alta disponibilidad detallada con anterioridad) como si presenta una solución de diseño basado en dos dominios de salvaguardia (con un servidor Maestro de salvaguardia para cada dominio de cada CTI con la solución de alta disponibilidad detallada con anterioridad)

Observaciones

Para la valoración de cumplimiento de esta característica, se evaluarán las demostraciones prácticas requeridas. Las demostraciones deben reflejar de forma clara y concisa que se cumple la funcionalidad requerida. En caso de duda, la mesa de contratación podrá apoyarse en la ponencia técnica. Si no se aporta alguna de las demostraciones prácticas, la puntuación asignada a la funcionalidad requerida será de 0 puntos.

Criterio 11. Características de disponibilidad de aviso al fabricante

Unidad de medida	**(SI / NO)**, en función de la características de la infraestructura ofertada Los detalles de la característica a ofrecer se detallan en este apartado.
Sentido	Maximizador
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	1 punto
Método de valoración	La valoración será de 0 puntos a la oferta en que el licitador no ofrezca esta característica. La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta en que el licitador si ofrezca esta característica, con las especificaciones que se citan a continuación.

Requisitos de la característica

- Todos los elementos hardware ofertados por el licitador deben disponer de algún mecanismo de aviso al fabricante.
- El mecanismo de aviso al fabricante debe ser 24x7 y ha de realizarse por alguno de los siguientes medios: email, teléfono, protocolo diseñado para tal fin o mediante integración con su plataforma de gestión de incidencias.
- Se debe activar este mecanismo, como mínimo en los siguientes casos:
  - Apagado del equipo.
  - Avería de disco.
  - Avería de algún componente hardware
  - Degradación de hardware o de su funcionalidad independientemente del motivo.
- El aviso debe realizarse en primera instancia al fabricante del hardware, y posteriormente éste debe abrir caso o ponerse en contacto con los técnicos asignados de la Consejería.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Unidad de medida	Importe total en euros IVA excluido
Sentido	Minimizador
Método de valoración	Para el cálculo de este criterio se asignarán tantos puntos como seguirá el principio de proporcionalidad lineal, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio máximo establecido para esta licitación y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe por este concepto de entre las presentadas. Se aplicará la fórmula: $$Puntos_i = \frac{PVP_{LIC} - PVP_i}{PVP_{LIC} - PVP_{MIN}} * K_{PRECIO}$$ Donde: **PVP_{LIC}** = Precio máximo de licitación IVA excluido **PVP_{MIN}** = Precio más bajo ofertado por los licitadores IVA excluido. **PVP_i** = Precio ofertado por la proposición i-ésima IVA excluido. **K_{PRECIO}**= Constante igual a la máxima puntuación de este criterio.
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	15 puntos

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUICIO DE VALOR: De 0 a 40 puntos

Se valoran los aspectos que se consideran esenciales y son objeto central de la infraestructura de salvaguardia y su implementación, que se pretenden con la ejecución del contrato: el diseño de la solución de salvaguardia, los servicios a realizar por el adjudicatario y la planificación y ejecución de los trabajos, y funcionalidades que contribuyen a la integridad y compatibilidad de la solución. Una propuesta completa, detallada, trabajada, realista y eficaz es necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y para la obtención de un resultado satisfactorio.

RESUMEN DE LOS CRITERIOS

1. Diseño de la Solución de Salvaguardia,

- De 0 a 24 puntos, divididos de la siguiente forma:
  - Aspecto 1. Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia.
    - De 0 a 3 puntos.
  - Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia.
    - De 0 a 14 puntos.
  - Aspecto 3. Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada.
    - De 0 a 7 puntos.

2. Servicio de Transporte y Custodia de soportes.

- De 0 a 4 puntos.

3. Servicios de Configuración inicial, configuración avanzada y soporte avanzado.

- De 0 a 7 puntos.

4. Plan de gestión y ejecución del proyecto, Plan de Capacitación técnica y Plan de soporte hardware y software.

- De 0 a 5 puntos.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS

1. Diseño de la Solución de Salvaguardia

Unidad de medida	Valor asignado a cada unos de los tres aspectos incluidos en este criterio de valoración. Los aspectos del diseño de la infraestructura incluidos en este criterio de valoración son: • Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia • Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia • Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada El valor asignado a cada uno de estos aspectos, estará comprendido entre 0 y 4, indicándose en este apartado el significado para cada valoración de cada aspecto incluido en este criterio de valoración.
Fórmula de valoración	Valor asignado
Sentido	Maximizador
Método de valoración	La puntuación obtenida por el licitador 'i' para este criterio de valoración, se calcula como la suma ponderada de los tres aspectos incluidos en la valoración de este criterio, cada aspecto con un determinado peso. La fórmula es: $$Puntos_{licitador} = \sum_{Criterios\ del\ 1\ al\ 3} \frac{Peso_{Aspecto\ i}}{100} * \frac{Valor_{Aspecto\ i}}{4}$$ donde: **Puntos licitador** Puntos asignados a cada licitador para este criterio. **Peso Aspecto 1**: 3 puntos **Peso Aspecto 2**: 14 puntos **Peso Aspecto 3**: 7 puntos **Valor Aspecto i**: Valor adjudicador al licitador i para este aspecto,comprendido entre 0 y 4, y cuyo criterio se detalla en las tablas siguientes de este apartado.
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	24 puntos

Aspecto 1. Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia

Los grados de mejora en el análisis para la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la siguiente tabla.

VALOR	SIGNIFICADO
0	Según las evidencias aportadas, la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada, apenas permiten inferir algún grado de exactitud o bien permiten inferir un grado de exactitud bajo.
1	Según las evidencias aportadas, la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada permiten inferir un grado de exactitud aceptable.
2	Según las evidencias aportadas, la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada permiten inferir un grado de exactitud medio.
3	Según las evidencias aportadas, la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada permiten inferir un grado de exactitud por encima de la media.
4	Según las evidencias aportadas, la justificación del dimensionamiento de la Infraestructura de Salvaguardia ofertada permiten inferir un grado de exactitud alto.

Se valorará el grado de exactitud de los cálculos realizados, la fiabilidad de las herramientas o procedimientos utilizados, las referencias que se hayan podido realizar y otros aspectos que los licitadores consideren de interés o que ayuden para obtener el dimensionamiento óptimo de la solución de salvaguardia para la Consejería, debiéndose tener en cuenta las necesidades y requisitos técnicos de la solución detallados en los correspondientes apartados del PPT.

Se valorará también el nivel de la documentación entregada, el grado de detalle, la claridad, la explicación y detalles de los cálculos realizados y del resto de información incluida por el licitador que apoya la justificación del dimensionamiento, y el conocimiento del licitador que se desprenda de la oferta presentada.

A modo de ejemplo, con carácter no exclusivo, alguna de la información que los licitadores podrían incluir en este apartado son:

- Información utilizada como información de entrada, obtenida a partir de la descripción de la Infraestructura actual o bien de otras fuentes.
    - Se tendrá en cuenta la descripción y el resultado de las políticas de salvaguardia actuales de la Consejería y de los requisitos para las nuevas políticas: tipos de políticas, volumen de datos, número de copias, retención establecidas para cada una de las copias, etc.
    - Parámetros contemplados (capacidad de proceso, memoria, almacenamiento, capacidad de ingesta de datos, comunicaciones entre componentes, parámetros de rendimiento especificados en el apartado 6.6 Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT)
    - Valores mínimos y aconsejables para cada uno de estos parámetros.
    - Clasificación de parámetros en cuanto a su criticidad.
    - Recomendaciones de modificaciones o posibles aumentos para determinados parámetros, con su correspondiente justificación.
- Herramienta o procedimiento de cálculo utilizada para el cálculo de dimensionamiento.
- Referencias utilizadas: experiencia en clientes, especificaciones de los productos, etc.

- Otra información de interés

Dado que la información del incremento de capacidad ofertado para la infraestructura de corta y larga retención es un dato a valorar en Sobre 3, no se deberá incluir en este apartado ni el resultado final ni resultados parciales de capacidad aconsejables u obtenidos a través de los cálculos realizados, pero si se deberá detallar los demás aspectos indicados en este apartado.

Aspecto 2. Diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia

Los grados de mejora en el diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la siguiente tabla.

VALOR	SIGNIFICADO
0	Las características documentadas del diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia permiten inferir un ajuste a los requisitos (o mejora respecto a estos requisitos) detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como un grado de integración en la Infraestructura técnica existente en la Consejería, un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, y un grado de cumplimiento o aportaciones a otros criterios especificados en este apartado, que es ninguno o casi ningún o bajo.
1	Las características documentadas del diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia permiten inferir un ajuste a los requisitos (o mejora respecto a estos requisitos) detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como un grado de integración en la Infraestructura técnica existente en la Consejería, un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, y un grado de cumplimiento o aportaciones a otros criterios especificados en este apartado, aceptable.
2	Las características documentadas del diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia permiten inferir un ajuste a los requisitos (o mejora respecto a estos requisitos) detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como un grado de integración en la Infraestructura técnica existente en la Consejería, un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, y un grado de cumplimiento o aportaciones a otros criterios especificados en este apartado, medio.
3	Las características documentadas del diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia permiten inferir un ajuste a los requisitos (o mejora respecto a estos requisitos) detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como un grado de integración en la Infraestructura técnica existente en la Consejería, un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, y un grado de cumplimiento o aportaciones a otros criterios especificados en este apartado, por encima de la media.
4	Las características documentadas del diseño de la arquitectura de la Solución de Salvaguardia permiten inferir un ajuste a los requisitos (o mejora respecto a estos requisitos) detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como un grado de integración en la Infraestructura técnica existente en la Consejería, un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, y un grado de cumplimiento o aportaciones a otros criterios especificados en este apartado, alto.

Se valorará el grado en que las características de diseño de la Solución de Salvaguardia y otra documentación de diseño aportada por los licitadores que consideren de interés que evidencien un ajuste a los requisitos especificados en el PPT, así como posibles mejoras propuestas por los licitadores en el diseño justificadas en una mejora en algún aspecto de la Solución de Salvaguardia, Las características de diseño de la arquitectura a valorar serán, a modo de ejemplo, la capacidad de integración, robustez de la solución, disponibilidad, escalabilidad, rendimiento, compatibilidad, consumo y ocupación, opciones de monitorización. No se valorará en este aspecto las funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia, al valorarse en otro aspecto específico.

Asimismo, se valorará el grado de detalle, la claridad, la explicación de la arquitectura y el conocimiento del licitador que se desprende de la oferta presentada.

También se valorará el grado de fiabilidad con el que se presenta el diseño para el cumplimiento de los requisitos, y parámetros de rendimiento contemplados especificados en el apartado 6.6 Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT.

A modo de ejemplo, con carácter no exclusivo, algunos aspectos más concretos que se podrán tener en cuenta en la valoración son:

Características de diseño

- Facilidad en las opciones para la ampliación de la Infraestructura de Salvaguardia propuesta (en capacidad de cómputo, almacenamiento, rendimiento, etc.)
- Opciones y características de alta disponibilidad que soporte la Solución de Salvaguardia propuesta y sencillez en su configuración. Opciones que permitan reducir las operaciones y las tareas administrativas, así como minimizar los tiempos de parada de la plataforma de salvaguardia.
- Opciones de actualización de los componentes que permitan una marcha atrás inmediata.
- Fiabilidad, disponibilidad y flexibilidad de la solución.
- Para el diseño de la infraestructura de la corta de retención, soporte a una configuración por equipo multi-rol y multi-domino sin tener que añadir ningún tipo de componente adicional.
- Para la larga retención de salvaguardia, que cada equipo que pertenezca a dicha infraestructura destinado al almacenamiento de datos protegidos disponga de una arquitectura de alta disponibilidad con una configuración activo-activo.
- Mejoras en aspectos de seguridad de la solución, estándares internacionales de seguridad que cumple la solución, o cumplimiento o seguimiento de guías de seguridad CCN_CERT.
- Ahorro de energía, consumo eléctrico y ocupación de componentes en CPD.
- Optimización en el número de interfaces LAN / SAN ofertadas para la solución respecto a la tasa de ingesta ofrecida por la solución.
- La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia disponga de un conjunto suficiente de tarjetas HBA compatibles con velocidades de 16Gbps y 32Gbps para asumir los trabajos que en la actualidad se realizan por la red SAN.Se valorará en el diseño de la solución que los datos de salvaguardia que pertenezcan a la corta retención se encuentran en equipos físicos que difieren de aquellos dónde se almacena los datos de salvaguardia de larga retención, es decir, la copia de corta y larga retención de un mismo dato estarían salvaguardados en equipos físicos diferentes.
- Para minimizar riesgos, se valorará en el diseño de la solución que para una misma imagen los datos de salvaguardia que pertenezcan a las infraestructuras de corta retención y de larga retención estarán accesibles y disponibles ambos de manera simultánea. A modo de ejemplo, de esta manera si en un momento dado dejara de estar disponible la copia de una imagen de la corta retención, estaría accesible la copia de la misma imagen en la infraestructura de larga retención.
- Los elementos de la solución sean enracables en la infraestructura de racks disponible en la Consejería.

NOTA: Dado que tanto la información sobre la prestación de servicio de unificación de dominios y sobre la alta disponibilidad del Master del software de salvaguardia (ya sea un dominio único para ambos CTI, o un dominio distinto para cada CTI) es un dato a valorar en Sobre 3, no se deberá incluir en este apartado ninguna información al respecto de ambos puntos comentados en esta nota.

Características de rendimiento

- Justificación y evidencias mostradas del cumplimiento de los parámetros técnicos de rendimiento obtenidos en el cálculo realizado por el licitador incluido en la valoración del aspecto 'Análisis para la justificación del dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia'.
- Las características de rendimiento se encuentran acorde a las especificaciones mínimas de todas las infraestructuras ofertadas recogidas en los subapartados del apartado 4. Infraestructura hardware y software: especificaciones técnicas y funcionales del PPT (por ejemplo, partir de número de equipos, capacidad de procesamiento, memoria, etc).

  NOTA: Dado que la información del incremento de capacidad ofertado para la infraestructura de corta y larga retención es un dato a valorar en Sobre 3, no se deberá incluir en este apartado ninguna información respecto a la capacidad de almacenamiento para la corta y larga retención.
- Justificación y evidencia del cumplimiento de los parámetros de rendimiento especificados en los ANS del PPT.

Características de integración y compatibilidad

- Grado de integración de la infraestructura hardware propuesta por los licitadores entre todos los componentes que forman parte de la solución propuesta, incluido tanto la integración entre componentes dentro de una misma infraestructura (corta retención, larga retención, librería de cintas) como la integración entre componentes de infraestructuras distintas (entre corta y larga retención, por ejemplo).
- Grado de integración de la infraestructura hardware propuesta por los licitadores con el resto de la infraestructura de la Junta de Andalucía.
- Grado de integración con el software de salvaguardia utilizado actualmente por la Consejería.
- Grado de compatibilidad con todos los sistemas existentes en la infraestructura de los CTI.
- Grado de compatibilidad con otros equipamientos basados en estándares oficiales internacionales, europeos y españoles, así como estándares de mercado, ya sean "de derecho" o "de facto".

Características de operación

- Opciones y funcionalidades para la administración y gestión de cada componente de la infraestructura ofertada.
- Opciones de monitorización de la infraestructura ofertada y mecanismo de integración del sistema de monitorización con el sistema de monitorización de la Junta de Andalucía.

  NOTA: Dado que la información sobre si todos los equipos hardware y sus correspondientes componentes de la infraestructura global ofertada tienen algún sistema de aviso al fabricante es un dato a valorar en Sobre 3, no se deberá incluir en este apartado ninguna información al respecto.

Aspecto 3. Funcionalidades soportadas del software de salvaguardia por la Infraestructura de Salvaguardia ofertada

Los grados de mejora en las **funcionalidades o características soportadas del software de salvaguardia que se soporte por la Solución de Salvaguardia ofertada,** en función de su interés para la Consejería, que representan el valor de este criterio, son los mostrados en la siguiente tabla.

VALOR	SIGNIFICADO
0	La Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta ninguna o pocas de las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor, medio y bajo interés, en función de su interés para la Consejería., o bien la Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta algunas de las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor, medio y bajo interés, en función de su interés para la Consejería.
1	La Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta la mayoría de las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor, medio y bajo interés, en función de su interés para la Consejería.
2	La Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta todas las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor interés, y la mayoría de medio y bajo interés, en función de su interés para la Consejería.
3	La Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta todas las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor y medio interés y algunas de bajo interés, en función de su interés para la Consejería.
4	La Infraestructura de Salvaguardia ofertada soporta todas las funcionalidades o características del software de salvaguardia consideradas de mayor, medio y bajo interés, en función de su interés para la Consejería.

Se valorarán las funcionalidades o características del software de salvaguardia que se soporte por la Solución de Salvaguardia ofertada (componentes hardware y software incluidos, diseño y comunicación entre componentes, etc.) respecto a la infraestructura para la corta y larga retención de salvaguardia, en función de su interés para la Consejería.

La velocidad con la que aparecen en el mercado nuevas arquitecturas y nuevos componentes con los que conseguir funcionalidades del software de salvaguardia, además de nuevas versiones del software de salvaguardia que ofrecen diferentes funcionalidades en diferentes plataformas o arquitecturas, hace imposible enumerar con detalle todos los factores que pueden ser valorados.

Por tanto, se tendrá en cuenta todas las funcionalidades soportadas y que se describan en cada oferta valorándose de acuerdo a su influencia real en las prestaciones de las funcionalidades o características del software de salvaguardia que aporte a la Consejería, sin considerar las funcionalidades o características mínimas obligatorias exigidas en PPT.

A modo de ejemplo de posibles funcionalidades, son de mayor interés para la corta retención: la posibilidad de asignación a través del software del salvaguardia Netbackup, de almacenamiento destinado a salvaguardia de corta retención de capacidad mayor o igual a 300TB, y para la larga retención que posea la capacidad de deduplicación global tanto para un único dominio al igual que entre varios dominios de backup permitiendo el bloque fijo y bloque variable.

Son de medio interés para la solución global: la implantación y configuración de una herramienta de automatización de descarga, distribución y actualización de los clientes del software de salvaguardia; para

la corta retención: que tenga la capacidad de realizar deduplicación en cliente, que soporte la integración directa del software de Veritas Netbackup con las herramientas nativa de Oracle RMAN (Copilot) y que soporte la funcionalidad Instant Recovery para Vmware (IR_Vmware) de NetBackup. y para la larga retención: compatibilidad con ser destino de datos a través de protocolo S3.

Son de bajo interés para la corta retención: disponer de una interfaz gráfica, que permita administrar, actualizar e instalar binarios de actualización o parches de manera centralizada en múltiples dispositivos al mismo tiempo.

No se tendrá en cuenta para este aspecto de valoración las funcionalidades incluidas como obligatorias según PPT.

2. SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE SOPORTES

Unidad de medida	0*K: las características, documentación y especificaciones aportadas del Servicio de Transporte y Custodia de soportes permiten inferir unas características de prestaciones del servicio bajas. 0,25*K: las características, documentación y especificaciones aportadas del Servicio de Transporte y Custodia de soportes permiten inferir unas características de prestaciones del servicio aceptable. 0,5*K: las características, documentación y especificaciones aportadas del Servicio de Transporte y Custodia de soportes permiten inferir unas características de prestaciones del servicio media. 0,75*K: las características, documentación y especificaciones aportadas del Servicio de Transporte y Custodia de soportes permiten inferir unas características de prestaciones del servicio por encima de la media. 1*K: las características, documentación y especificaciones aportadas del Servicio de Transporte y Custodia de soportes permiten inferir unas características de prestaciones del servicio bajas. alta. K = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio: **4 puntos**
Fórmula de valoración	Valor asignado
Sentido	Maximizador
Método de valoración	Según la tabla de puntuación
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	4 puntos

Observaciones

Se valorará todas las características documentadas y detalladas, así como el nivel de la documentación entregada de la prestación del servicio, de acuerdo al grado de cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará el grado de detalle de los mismos, la claridad, la explicación de la arquitectura y el servicio proporcionado y el conocimiento del licitador que se desprende de la oferta presentada.

A modo de ejemplo, algunos de los detalles del servicio a proporcionar que se tendrán en cuenta en la valoración son, entre otros:

- Fiabilidad y seguridad del procedimiento para el transporte y custodia de soportes.
- Mecanismos de acceso al CTI donde se ubican los soportes custodiados.
- Mecanismo de acceso a los soportes custodiados (automático, manual, etc.)
- Mecanismos ofrecidos de solicitud del servicio de recogida de soportes, ubicados en cualquiera de los CTIs de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, para su traslado en un vehículo adecuado para la prestación del servicio y su custodia en el CTI de custodia.
- Procedimiento de registro e inventario de soportes.
- Mecanismos de gestión de la información de control y seguimiento para dejar constancia de las solicitudes de recogida.
- Mecanismos ofrecidos por el licitador para garantizar la entrega de los soportes solicitados desde el CTI de custodia a algún CPD de la Junta de Andalucía ubicado en la provincia de Sevilla.
- Mecanismos para garantizar los tiempos comprometidos de recogida y entrega de soportes.

- Mecanismos técnicos, logísticos, materiales, humanos, etc. necesarios para poder ofrecer este servicio a la Consejería, como por ejemplo:
  - Procedimiento de transportes
  - Ubicación y características del CTI de custodia y armarios ignífugos.
  - Procedimiento de registro, catalogación de soportes, etc. Información de seguimiento a ofrecer a la Consejería.
  - Infraestructura común (armarios ignífugos, CTI) que comparte o puede compartir con otros clientes.
  - Servicios de subcontratación utilizados y para qué aspectos, si fuese el caso.
  - Forma de gestionar los avisos de solicitudes de retorno de soportes y el cumplimiento de los tiempos establecidos.
- Cualquier otra consideración que pueda suponer una mejora en la prestación de ester servicio para la Consejería.

3. Servicios de Configuración inicial, configuración avanzada y soporte avanzado

Unidad de medida	**0*K**: las características documentadas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, bajo. **0,25*K**: las características documentadas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, aceptable. **0,5*K**: las características documentadas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, media. **0,75*K**: las características documentadas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, por encima de la media **1*K**: las características documentadas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, alta. **K** = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio.
Fórmula de valoración	Valor asignado
Sentido	Maximizador
Método de valoración	Según la tabla de puntuación
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	7 puntos

Observaciones para la valoración

Se valorará el grado en que las características documentadas y detalladas de la ejecución de los servicios incluidos en este criterio de valoración se ajusta a los requisitos técnicos detallados en los correspondientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la adecuación a las particularidades de la Infraestructura técnica existente en la Consejería.

Se valorará también el nivel de la documentación entregada, el grado de detalle, la claridad, la explicación y detalles de los servicios y el conocimiento del licitador que se desprenda de la oferta presentada.

A continuación se describe los servicios a describir por los licitadores incluidos en este criterio de valoración, cuya información de alcance y requisitos se detalla en PPT.

- Procedimiento de **implantación y migración** de infraestructura para la puesta en explotación de la nueva solución.
- Servicios de configuración inicial para la puesta en explotación de la solución global de salvaguardia, cuya información de alcance y requisitos se detalla en el apartado 5.2. Servicios de configuración inicial para la puesta en explotación de la solución global de salvaguardia.
  - Reconfiguración y optimización de políticas y destinos de salvaguardia Análisis y optimización del tamaño de catálogo y ejecución de políticas
  - Configuración e integración de la salvaguardia para asumir los trabajos en sedes remotas
  - Configuración de la administración separada entre sede CICA y sede ZOCO.
    - Este aspecto es de especial interés para la Consejería, por lo que los licitadores deberán documentar la forma de realización de esta configuración.
  - Nota: Para los trabajos de migración, se tendrá en cuenta las opciones presentadas por los licitadores que tengan en cuenta una optimización del número de interfaces LAN / SAN requeridas tanto por la infraestructura actual de salvaguardia como por la nueva solución de salvaguardia cuando se encuentren en explotación ambas soluciones, dado que el número de interfaces LAN / SAN disponibles en cada CTI puede estar limitado.
- Servicios de configuración avanzada para la puesta en explotación de la solución global de salvaguardia, cuya información de alcance y requisitos se detalla en el apartado 5.3. Servicios de configuración avanzada para la puesta en explotación de la Solución_Global_Salvaguardia.
  - Migración de datos ubicados en soportes con destino a la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia
  - Configuración de la administración específica del Portal de Autoservicio
    - Este aspecto es de especial interés para la Consejería, por lo que los licitadores deberán documentar la forma de realización de esta configuración.
  - Configuración para el soporte de modelo activo-activo entre sedes y movimiento de aplicaciones entre sedes, ejecución de pruebas y validación
  - Plan de recuperación ante desastres
    - El plan debe asegurar la disponibilidad de la Solución_Integral_Ofertada ante desastres de tipo natural o de cualquier índole. El alcance de este plan no solo incluirá a los elementos de la arquitectura presentada en oferta, también debe tener en cuenta todos aquellos elementos integrados y que formen pare de la solución definitiva. A modo de ejemplo, debería incluir un procedimiento de conmutación por error (failover), caso de caída de alguno de los 2 CPDs.
  - Configuración de la Plataforma para la salvaguardia y restauración bajo arquitectura basado en contenedores
- Servicio de soporte avanzado, cuya información de alcance y requisitos se detalla en el apartado 5.4 Servicio de soporte avanzado.
  - Consultoría sobre nuevas tecnologías de infraestructura hardware y software de Salvaguardia
  - Pruebas de validación de salvaguardia ante movimiento de aplicaciones entre CTIs
  - Realización de pruebas de contingencia

- Verificación de la ejecución correcta de la política de realización de copias de seguridad
- Verificación de la restauración de copias de seguridad
- Configuración de backup a nube pública
- Análisis de la salvaguardia en organismos, migración e integración con la solución global de salvaguardia

- Retirada y tratamiento medioambiental

Dado que el servicio de 'Unificación de dominios y catálogo de Netbackup' es un servicio optativo que se incluye como criterio valorable en 'Sobre 3', los licitadores no deberán describir en 'Sobre 2' este servicio, caso de que el licitador lo ofrezca. De igual forma, caso de que las tareas para la ejecución de otros servicios incluidos en este apartado sean diferentes en función de que se tenga un único dominio y catálogo de Netbackup o no, los licitadores deberán suponer que si se ha realizado el servicio de 'Unificación de dominios y catálogo de Netbackup', en las condiciones que se detalla en PPT, lo haya ofrecido el licitador en su ejecución o no, ya que la Consejería puede decidir abordar dicha unificación de dominios y catálogo con sus propios recursos.

De igual forma, en la descripción de los servicios indicados en este apartado tampoco se puede dar información ni inferir la información acerca de las características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de Salvaguardia, ya que es un aspecto que también se valora en 'Sobre 3'.

4. PLAN DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PLAN DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PLAN DE SOPORTE HARDWARE Y SOFTWARE

Unidad de medida	**0*K:** las características documentadas de los planes de trabajo incluidos en este criterios de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, bajo. **0,25*K**: las características documentadas de los planes de trabajo incluidos en este criterios de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, aceptable. **0,5*K:** las características documentadas de los planes de trabajo incluidos en este criterios de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, media. **0,75*K**: las características documentadas de los planes de trabajo incluidos en este criterios de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, por encima de la media . **1*K**: las características documentadas de los planes de trabajo incluidos en este criterios de valoración permiten inferir un ajuste a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del PPT, así como una adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería, y un grado de detalle y claridad en la documentación aportada, alta. **K** = Constante igual a la máxima puntuación de este criterio.
Fórmula de valoración	Valor asignado
Sentido	Maximizador
Método de valoración	Según la tabla de puntuación
Umbral de saciedad	N/A
Máxima puntuación para este criterio de valoración	5 puntos

Observaciones para la valoración

Se valorará el grado en que las características documentadas y detalladas de los planes de trabajo incluidos en este criterio de valoración se ajusta a los requisitos detallados en los correspondientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la adecuación a las particularidades organizativas y de gestión existentes en la Consejería.

Se valorará también el nivel de la documentación entregada, el grado de detalle, la claridad, la explicación y detalles de planes y servicio y el conocimiento del licitador que se desprenda de la oferta presentada.

A continuación se describe los planes incluidos en este criterio de valoración.

Plan de gestión y ejecución del proyecto

Se tendrá en cuenta la exactitud en la planificación detallada en el tiempo con indicación de las tareas, los recursos humanos, posibles dependencias y los materiales necesarios que hagan posible el éxito a plena satisfacción por parte de la Consejería.

También se valorará, el grado de detalle y la exactitud en la Gestión del alcance, Gestión de tiempos, Gestión de costos, Gestión de recursos humanos, Plan de comunicaciones, Gestión de riesgos, Gestión de las adquisiciones y Gestión de los interesados.

Otra información a valorar tal y como se especifica en el PPT es:

- Propuesta del Plan de Proyecto y trabajos a ejecutar en fase de ejecución del proyecto, que debe seguir las especificaciones y requisitos que se detallan en el PPT., pudiendo incluir la gestión del alcance, tiempo, costos, recursos humanos, comunicaciones, riesgos e interesados.
- Propuestas y mejoras en la gestión de recursos humanos, en las comisiones y reuniones de seguimiento propuestas por el licitador, además de las obligatorias reflejadas en los apartados 6.1. Recursos humanos: funciones y responsabilidades, y en 6.2. Comisiones de seguimiento y Reuniones de seguimiento de proyecto.
- Propuesta de nuevos entregables que se consideren de interés respecto a los obligatorios especificados en el apartado 6.3. Entregables y documentación del proyecto del PPT. Propuesta de Índice y contenido de los entregables a generar.
- Descripción del Plan de pruebas de funcionamiento y rendimiento de la Solución: procedimiento de obtención de indicadores o valores significativos, procedimiento de verificación y propuesta de otras posibles pruebas respecto a las exigidas en PPT.
- Propuesta de formato de documento, métricas a incluir, herramientas para obtención de las métricas para generar los informes de estado de la infraestructura mensuales, partiendo de lo especificado en el PPT.
- Propuesta de nuevas métricas y Acuerdos de Servicios que ofrezca el licitador, además de los obligatorios especificados en el apartado 6.6. Acuerdos de Nivel de Servicio, para mejorar el seguimiento en la prestación del servicio.

Plan para el Servicios de mantenimiento y soporte correctivo

Se valorará las prestaciones de este plan y su ajuste a los requisitos especificados en el apartado 5.1. Servicios de mantenimiento y soporte correctivo del PPT, y posibles mejoras sobre los mínimos obligatorios indicados.

Se valorará la descripción de posibles estrategias para las actualizaciones de la plataforma, propuesta de nuevos informes de estado de la infraestructura y propuesta de contenido de estos informes, con explicaciones de la forma en que se obtiene y procesa la información para la generación de estos informes.

No se valorará la descripción del Servicio de Transporte y Custodia de soportes, ya que se valora en otro apartado específico.

Nota: no se incluirá en el Sobre 2 la información de la duración final de la garantía de la infraestructura, ya que esta fecha depende de la ampliación de la garantía respecto a la garantía obligatoria, que es un dato a valorar en Sobre 3.

Plan de Capacitación

Se valorará los detalles del plan y su ajuste a las necesidades del personal técnico de la Consejería. Se tendrá en cuenta la propuesta de contenido para las sesiones de transferencia de conocimiento, la propuesta de curso y contenidos para la formación a medida y para otras formaciones adicionales que se puedan realizar durante la ejecución del proyecto, así como todas las consideraciones reflejadas en el apartado 5.7. Capacitación técnica y transferencia de conocimiento del PPT.

ANEXO XI. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose los criterios al precio. En el caso de criterios distintos al precio, no se considera que los valores o parámetros sean relevantes para la consideración de una oferta anormalmente baja, por la propia naturaleza de los datos.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas correspondientes a empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XII. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA FÍSICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

PERSONA JURÍDICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ .

1. CERTIFICA[4]

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA

(Lugar, fecha y firma)

4 La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre número x[5] se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4. ...

(Lugar, fecha y firma)

5 Indicar el número del sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.130.578,51 euros, una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los tres últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO XV. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

CRITERIOS DE SELECCIÓN RELATIVOS A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL EMPRESARIO.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación, por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para la ejecución de objeto del presente contrato:

Relación de los principales servicios y suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En la relación de los principales servicios y suministros constará los ejecutados en cada año natural, la indicación del CPV correspondiente, el importe IVA excluido y la entidad contratante de dichos trabajos o servicios (para determinar si es pública o privada). En el caso de que los trabajos o servicios tengan una ejecución en distintos años, deberán venir relacionados por cada año natural de ejecución.

Deberá diferenciarse entre servicios y suministros. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, es decir, 238.300,83 €, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y 201.368,60 € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros y servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. De esta forma se aceptará:

- En suministros: para alcanzar la cantidad anual exigida (238.300,83 €), podrán sumarse trabajos asignados a códigos CPVs, cuyos dos primeros dígitos coincidan con cualquiera de los siguientes
  - 48710000-8 , 48800000-6
- En servicios: para alcanzar la cantidad anual exigida (201.368,60 €), podrán sumarse trabajos asignados a códigos CPV, cuyos dos primeros dígitos coincidan con cualquiera de los siguientes:
  - 72222300-0 , 72900000-9, 51612000-5

Los suministros y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos justificantes serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Otros requisitos:

La empresa deberá acreditar ser partner certificado en cada uno de los fabricantes de los elementos ofertados como requisito para la implantación con garantías de la solución.

El equipo de trabajo asignado por la empresa adjudicataria para los trabajos de implantación de los distintos elementos de la solución, así como los trabajos de soporte avanzado y servicios de capacitación, deberán poseer el conocimiento técnico necesario para las tareas a desarrollar, una experiencia mínima de

3 años en las tareas a realizar y encontrarse en posesión de las correspondientes certificaciones profesionales emitidas por cada fabricante.

Así mismo, para los trabajos tanto de 'Unificación de dominios y catálogo de Netbackup' como de 'configuración del software de salvaguardia', el equipo de trabajo asignado por la empresa deberá poseer el conocimiento técnico necesario para las tareas a desarrollar, una dilatada experiencia previa y estar en posesión de las correspondientes certificaciones profesionales emitidas por el fabricante del software de salvaguardia para los distintos cometidos.

Se deberá acreditar al menos un perfil para cada uno de los servicios indicados anteriormente.

El conocimiento técnico se acreditará mediante la presentación de un certificado oficial expedido por el fabricante del software o los equipos, o con reconocimiento por parte de este, que reconozca un conocimiento técnico en labores de instalación, configuración, administración y mantenimiento del producto.

La experiencia previa se deberá acreditar de una de las siguientes opciones:

- Haber participado en un proyecto de puesta en marcha de una solución, realizando tareas de instalación, configuración y administración de los productos (software de salvaguardia o dispositivos) sobre los que se quiere acreditar experiencia. Dicha participación debe tener una duración de al menos un mes (30 jornadas) y haber tenido lugar a lo largo de los últimos tres años.

  Para la acreditación se incluirá un certificado de buena ejecución del proyecto expedido por el responsable del mismo o una declaración jurada del licitador en la que se identifique el proyecto, la fecha de ejecución, los productos utilizados, las tareas realizadas por el técnico y su duración.

- Haber participado en la operación o explotación de una solución realizando tareas de configuración, administración y mantenimiento de los productos (software de salvaguardia o dispositivos) sobre los que se quiere acreditar experiencia. Dicha participación debe tener una duración de al menos un año y haber tenido lugar a lo largo de los últimos cinco años.

  Para la acreditación se incluirá un certificado expedido por la empresa para la que se haya realizado el trabajo o una declaración jurada del licitador donde se identifique la actividad realizada, la fecha de ejecución, las tareas realizadas por el técnico y su duración.

Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio.

ANEXO XVI-A. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ANEXO XVI-B. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

~~Autoriza a~~ AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	**Información a recabar**	**Consentimiento (3)**
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

ANEXO XVII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XVIII. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[6]

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF .

<u>NOTA:</u> Se recuerda que, desde el 8 de marzo de 2020, es obligatoria la acreditación de la elaboración y aplicación efectiva de un plan de igualdad para los licitadores que tengan más de 150 personas trabajadoras, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la redacción dada por el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

6

ANEXO XIX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa[7] declara bajo su personal responsabilidad:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

7 Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XX. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra

causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"'' tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Economía Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**[8] Por: **Administración Pública.**

Representante legal

8 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

ANEXO XXI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[9]

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR

La empresa licitadora asumirá las responsabilidades que recoge la normativa vigente sobre protección de datos personales como **Encargado del Tratamiento**, de todos aquellos tratamientos de datos personales implicados en la contratación, así como la política, normativa y procedimientos de seguridad TIC aprobadas en la Consejería.

El tratamiento de datos personales que se prevé realizar por parte de la empresa licitadora consistirá en la ejecución de tareas de apoyo a la Gestión de la Infraestructura de TI de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Estas tareas requerirán el acceso a la infraestructura de TI de la Junta de Andalucía por parte de la empresa licitadora para el apoyo en la gestión de la Infraestructura de la Plataforma de Salvaguardia para la consolidación TIC de la Junta de Andalucía en dos centros de datos activo-activo.

Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de datos personales descrito son el cumplimiento de una misión realizada en interés público, la ejecución del contrato y el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las prestaciones especificadas en el pliego y no serán tratados de manera incompatible ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El personal adscrito por la empresa licitadora, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego, puede tratar Datos Personales con el único fin de efectuar el alcance contratado.

COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS

Las actividades de tratamiento de datos personales correspondientes a los sistemas de información que soportan competencias de la Dirección General de Transformación Digital y que son objeto de la contratación son:

1. Las que deba incluir el Registro de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía, y sean tratados a través de los sistemas afectados por el objeto del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir en dichos Registros de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato.

   Debido a los constantes cambios que se puedan producir respecto de los tratamientos durante la ejecución del contrato, se tendrán en consideración los tratamientos actualizados y publicados en la web de la Junta de Andalucía que sean responsabilidad de la Junta de Andalucía objeto de este contrato: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html

   La empresa licitadora será informada de modificaciones que se puedan producir en el Registro de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato, o en su caso, del órgano u órganos directivos a que hayan ejercido o ejerzan las competencias de los anteriores, o bien como consecuencia de trabajos de migración y consolidación de sistemas de información procedentes de otros organismos de la Junta de Andalucía y sean tratados a través de los sistemas de información afectados por el objeto del contrato.

9 Si como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. Los tratamientos realizados a través de los sistemas afectados por el objeto del contrato, que estén sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

   Dichos tratamientos, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22 y sus disposiciones de desarrollo, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

   Entre dichas disposiciones de desarrollo aplicables, aún en vigor en este ámbito, se encuentra el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

☒ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☒ Modificación	☒ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☒ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☒ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La empresa adjudicataria y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la Consejería.

   Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la empresa adjudicataria informará inmediatamente a la Consejería.
3. Llevar, en su caso, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería, que contenga:
   - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del Delegado de Protección de Datos.
   - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización

internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativa
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la Consejería, en los supuestos legalmente admisibles.
5. La empresa adjudicataria podrá comunicar los datos personales a otros encargados del tratamiento de la Consejería, de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En este caso, la Consejería deberá identificar, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si la empresa adjudicataria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la Consejería de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación

   La Consejería autoriza a la empresa adjudicataria a subcontratar con la empresa [Indíquese la denominación social de la empresa subcontratada], con C.I.F. _____ y domicilio social en _____ [Indíquese el domicilio social de la empresa subcontratada] las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

   Para subcontratar con otras empresas, la empresa adjudicataria debe comunicarlo con carácter previo y por escrito a la Consejería, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Hasta que la empresa adjudicataria tenga la autorización previa y por escrito de la Consejería, no podrá procederá subcontratar los servicios.

   El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para la empresa adjudicataria y las instrucciones que dicte La Consejería. Corresponde a la empresa adjudicataria regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante La Consejería en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido

acceso en virtud de este contrato, incluso después de que finalice su objeto.

9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de naturaleza estatutaria y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición de la Consejería la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir a la Consejería en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
    - Acceso/rectificación, supresión y oposición
    - Limitación del tratamiento
    - Portabilidad de datos
    - A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

    Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la empresa adjudicataria, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd.chie@juntadeandalucia.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
13. Derecho de información

    Corresponde a la Consejería facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

    La empresa adjudicataria notificará a la Consejería, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de unidad.seguridadtic.chie@iuntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, Juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible. las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
    - El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
    - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para

mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

De acuerdo con lo dispuesto en el RGPD corresponderá a la Consejería comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos competente, así como, en su caso, a los interesados.

15. Dar apoyo a la Consejería en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la Consejería en la realización de las consultas previas a la autoridad de control competente, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la Consejería toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de todas sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
18. Tomar todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD e implantar las medidas de seguridad establecidas en las políticas de seguridad establecidas por la Consejería.

    En todo caso, la empresa adjudicataria deberá implantar mecanismos para:

    - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
    - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

    Asimismo, de acuerdo con el dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, la empresa adjudicataria deberá aplicar a los tratamientos mencionados en la cláusula primera del presente contrato las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Las operaciones de tratamiento que impliquen acceso a los sistemas de información empleados por la Consejería o a su equipamiento informático y de comunicaciones se llevarán a cabo en la sede de la Consejería, si bien, el encargado del tratamiento, podrá proponer, de forma motivada, cualquier necesidad de efectuar accesos desde otra sede a los efectos de cumplir con las estipulaciones del contrato; en ese caso, la Consejería, de considerarlo oportuno, deberá autorizar dicha operatoria, facilitando los medios técnicos necesarios para el acceso, que, en cualquier caso, deberá cumplir con todas las garantías necesarias.
19. En caso de ser necesario, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la Consejería.
20. Destino de los datos

    Una vez finalice el contrato, la empresa licitadora debe:

    - Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el

borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de cumplir con la opción cumpla con una de las dos siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

21. Reunir los requisitos establecidos en el RGPD para realizar la función de encargado del tratamiento asociada a la ejecución del contrato suscrito con la Consejería.
22. Indemnizar y mantener indemne al responsable del tratamiento frente a todas las reclamaciones, daños y perjuicios ocasionados al mismo (incluidos los daños indirectos, el lucro cesante, los daños reputacionales y todos los intereses, sanciones, costas y gastos de letrados y otros profesionales en que pueda incurrir) por el incumplimiento, directo o indirecto, por la empresa adjudicataria como encargado del tratamiento o, en su caso, por los subencargados según lo dispuesto en el presente contrato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
23. Ejercer en su caso, las funciones de responsable de los sistemas objeto de este contrato según las indicaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde a la Consejería:

1. Entregar a la empresa adjudicataria los datos a los que se refiere la cláusula segunda de este contrato.
2. Realizar, en su caso, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la empresa adjudicataria.
3. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD por parte de la empresa adjudicataria.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. En este sentido, previo aviso, con antelación razonable y durante la jornada laboral de la empresa adjudicataria, la Consejería podrá auditar el cumplimiento de las obligaciones aquí previstas en las instalaciones de la empresa adjudicataria.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar

que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. En todo caso, **notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad** al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.
2. Para las actividades de tratamiento referidas en el apartado 1 del capítulo "COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS" de este Anexo:
   - Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.
   - Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.
   - Por lo anterior, se exige en el pliego el requerimiento de Certificación de Conformidad con el ENS a la empresa adjudicataria, por lo que se requiere que el adjudicatario disponga de la **Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de información de categoría ALTA**, dada la identificación a fecha actual de determinados sistemas de información de categoría ALTA en el ENS.
   - La empresa adjudicataria deberá disponer de la Certificación de Conformidad en el ENS para sistemas de información de categoría ALTA, que versen sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, que se detallan en el apartado '2 Objeto del pliego' del PPT (según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, aprobada por la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas).
   - Por la naturaleza y particularidades en la prestación del 'Servicio de Transporte y Custodia de Cintas' para este expediente de contratación, la empresa adjudicataria deberá disponer de la certificación en el ENS de nivel ALTO para la prestación concreta de este servicio, debiendo incluir tanto el servicio de transporte como la ubicación física de las cintas custodiadas (armario ignifugo, edificio en el que se ubica, etc.), teniendo en cuenta también los posibles servicios que la empresa adjudicataria pudiera subcontratar a otras empresas para la prestación del servicio.
   - Caso de que el adjudicatario no disponga de la Certificación de Conformidad para sistemas de información de categoría ALTA, se le otorgaría un plazo máximo de 6 meses para la obtención de la misma, contados a partir de la fecha de adjudicación/formalización del contrato.
3. Para las actividades de tratamiento referidas en el apartado 2 del capítulo "COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS":
   - Las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de

datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

La empresa licitadora no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la empresa licitadora debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

ANEXO XXII. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) .....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXIII. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) .....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) .....

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:.....

  Nombre o perfil empresarial 2:.....

  Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc."

ANEXO XXIV. CUESTIONARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA OFERTADA (SOBRE 2)

REGLAS:

Las cuestiones deberán contestarse en el cuestionario, no será válido hacer simplemente una referencia a la oferta.

En caso de ofertar algún elemento no descrito en este cuestionario se deberá entregar este cuestionario relleno con similares cuestiones y apartados que sirva para poder entender y valorar mejor todos los elementos en cuestión ofertados.

En la "Referencia Documental" solo se aceptarán referencias oficiales de los fabricantes

A continuación se proporciona el cuestionario a completar por los licitadores.

ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos técnicos y funcionales de la infraestructura global de salvaguardia:**

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Es una infraestructura tecnológicamente avanzada y de última generación. • La fecha de fin de vida ("End of Life", fecha en que el fabricante deja de dar soporte técnico sobre los equipos o sus piezas) publicada de los equipos que formen parte de la solución propuesta debe ser como mínimo cinco años posterior a la fecha de publicación del presente pliego. • Se debe informar si los modelos ofertados de los equipos corresponden a la última versión o generación disponible de entre los del mismo modelo, gama o perfil a fecha de publicación del pliego y, caso de que no sea así, los licitadores deberán realizar la correspondiente justificación.		Si	
Ser compatible con todos los sistemas existentes en la infraestructura de los CTIs descritos en el presente pliego, en el comienzo del contrato. Compatibilidad total con los servicios TIC actuales de la Junta de Andalucía. Integrarse plenamente en la infraestructura de salvaguardia y en el resto de la infraestructura tecnológica.		SÍ	
Soportar y ser compatibles con otros equipamientos basados en estándares oficiales internacionales, europeos y españoles, así como estándares de mercado, ya sean "de derecho" o "de facto".		Si	
La solución propuesta por el licitador deberá ser una única solución integrada y garantizar la integración de todos sus elementos, no podrá ser un simple conjunto de elementos ofertados que cumplan entre todos con los requisitos propuestos.		Si	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
El elemento incluido por el licitador en su propuesta dispone de planes establecidos ("roadmaps") de soporte y actualización del software y sistemas operativos de manera que se asegure la vigencia, actualización, soporte y compatibilidad de los mismos y sus respectivas evoluciones durante toda la vida del contrato.		Si	
Se asegura el cifrado de las comunicaciones entre los distintos elementos que componen la solución global de salvaguardia..		SÍ	
El tráfico de datos de salvaguardia irá por la red ethernet destinada para tal fin (red de backup), a excepción únicamente de los clientes que no estén conectados a la red de backup.		SÍ	
Facilita la máxima interoperatividad presente y futura, asegurando que la Consejería pueda tomar decisiones de ampliaciones e integración sin condicionamientos tecnológicos innecesarios.		Si	
Los mecanismos de alta disponibilidad propuestos por el licitador en la solución integral ofertada son automáticos y no requieren de operativa manual para su aplicación, salvo excepciones detalladas en los apartados específicos.		Si	
Dispone de sistemas o de herramientas de gestión avanzada que disminuya esfuerzos de administración.		Si	
Dispone de sistemas de gestión y monitorización avanzadas que disminuya esfuerzos de administración.		SÍ	
Cumple con las indicaciones del 13 Anexo V. Instalaciones eléctricas y cableado de cobre y fibra, apartado 13.2 Cableado de comunicaciones.		SÍ	
Asegura un rendimiento y capacidad adecuados, presente y futuro, tanto en conjunto como en cada uno de sus componentes.		Mínimo 45.000	
Presenta una Infraestructura modular formada por distintos componentes interrelacionados que permiten su reemplazo o sustitución individuales de cara a la resolución de incidencias, al mantenimiento y a futuras ampliaciones y expansiones.		SÍ	
Posee un nivel alto de flexibilidad, disponibilidad, escalabilidad, y fiabilidad.		SÍ	
Dispone de elementos sustituibles y/o actualizables en caliente. Con elementos y subsistemas con características de tolerancia a fallo (redundancia) minimizando los puntos únicos de fallo.		SÍ	
Cumple los ANS establecidos en el pliego y oferta. En caso de contradicción en los valores de ANS se considerará como válido el valor más exigente.		Si	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
La Solución_Integral_Ofertada dispondrá de características de ahorro de energía para minimizar su consumo eléctrico.		SÍ	
No presenta soluciones ni funcionalidades tipo "cloud", es decir, en las que algún dato tenga que salir fuera de la Junta de Andalucía para ser tratado o bien en las que algún componente de la solución no se encuentre en los CPDs de la Junta de Andalucía, salvo la infraestructura que sea necesaria para dar el servicio especificado en el apartado 5.1.4 Servicio de Transporte y custodia de soportes'', que incluye la salida de cintas con datos para almacenar en un CTI externo a la Consejería.		SÍ	
Salvo las excepciones expresamente mencionadas en el presente pliego, el adjudicatario suministra e instala todo el hardware, software y licencias necesarias para que cada componente de la infraestructura de salvaguardia quede completamente operativo con todas las funcionalidades ofertadas activadas.		SÍ	
Todos los puertos que disponga el equipo, serán suministrados completamente operativos y licenciados, es decir, incluyendo todas las ópticas o adaptadores necesarios. Siempre que se soporte, las velocidades de estas ópticas o adaptadores deben ser las indicadas anteriormente.		SÍ	
Cada equipo dispone de al menos 2 fuentes de alimentación redundantes, intercambiables en caliente sin pérdida de servicio.		SÍ	
Caso de que se despliegue alguna máquina virtual, debe ser en formato virtual compatible con la infraestructura virtual que disponga la Consejería (VMWare a fecha actual) y no puede tener limitaciones en cuanto al espacio en disco asignado a la máquina virtual.		SÍ	
Se tiene en cuenta la mejores prácticas que apliquen incluidas en las guías de seguridad CCN_CERT		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Se tiene en cuenta la guías de compatibilidad software y hardware de Veritas Netbackup tomando como referencia la última versión disponible a la fecha de publicación del presente pliego, para garantizar la interoperabilidad, la integridad y la compatibilidad entre: • Todos los elementos de la solución integral ofertada. • La solución global ofertada con el resto de la infraestructura tecnológica de la Junta de Andalucía en los CTIs descritos en el presente pliego. • Para este cometido el adjudicatario asume cualquier actualización de licencias, tareas de migración, cableado, conexionado, enracado o cualquier otro tipo de tareas o aspectos que pudieran surgir asociados a la implantación de todas las infraestructuras y plataformas requeridas y/o suministradas.		Si	
La arquitectura final de la solución a implantar y desplegar por el adjudicatario, se integra con todos los sistemas existentes actualmente y con los que pudieran existir en las fases de ejecución del proyecto en los CTIs de la Junta de Andalucía (CTI Sede CICA y CTI Sede ZOCO).		Si	
La arquitectura de la solución es válida para la situación de comunicación actual (sin modelo activo-activo entre CPDs, ni extensión de LAN/SAN) y también es válida cuando se disponga de un modelo activo-activo entre CPDs y extensión LAN/SAN • Las características de comunicaciones en ambos escenarios se detallan en el apartado '12.5 Comunicaciones entre CPDs' • Para el diseño de arquitectura, puede ser necesario distintas configuraciones para los equipos en cada caso, que los licitadores tendrán que detallar y explicar en el Diseño de la arquitectura. En el caso de CICA y Zoco, debido a la necesidad de integración de todos estos sistemas en una arquitectura de CPDs activo-activo, y la existencia de varios escenarios posibles para dar dicho servicio, habrá que tener en cuenta la validez de la arquitectura para cada uno de los escenarios descritos y cualquier otro que considere oportuno, pudiendo ser adicional o híbrido entre ellos.		SÍ	
Cumple con ciclo de vida de datos salvaguardia descritos en el apartado 4.1.3 Ciclo de vida de los datos de salvaguardia.		SÍ	
Todos los discos de destino final de salvaguardia tanto de la corta como de la larga retención estarán cifrados, impidiéndose su lectura si se retiran de sus respectivos dispositivos de almacenamiento.		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
La solución global ofertada tiene las capacidades de deduplicación y compresión de los datos con el objetivo de minimizar la cantidad de disco o cintas necesarias para alojar los datos de backup.		SÍ	
Las copias completas e incrementales se deben ajustar a las ventanas de salvaguardia descrita en PPT en el apartado '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado'.		Si	
La solución global de salvaguardia esta dimensionada de tal forma que, en condiciones normales de funcionamiento de la infraestructura, no se superará un backlog en global para ambos CTIs de 150 TB sostenidos en una ventana de 5 días consecutivos.		Si	
El tiempo máximo será 5 días para el ciclo de respaldo de las imágenes gestionadas desde el catálogo de Netbackup desde la primera copia de la imagen hasta su último destino de copia en la librería de cintas caso de que aplique.		Si	
La segunda copia de cada imagen a los dispositivos de corta retención de la otra sede deberá estar completada en los siguientes plazos: • En una ventana máxima de 24 horas para imágenes de entornos productivos. • En una ventana máxima de 48 horas pata imágenes de entornos no productivos.		Si	
Tendrá una tasa cero de errores (relacionados con el rendimiento de la plataforma o de alguno de sus dispositivos) de los trabajos programados de copias en las ventanas de salvaguardia y restauración.		Si	
La solución global de salvaguardia debe mostrar tasa de deduplicación en los distintos tipos de políticas iguales o mejores que los actuales en cada sede descritos en el apartado '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado'.		Si	
La solución global de salvaguardia esta dimensionada, tanto en capacidad de almacenamiento como en de capacidad de procesamiento, para asumir un crecimiento del FETB de 15% anual, esto supone un crecimiento total aproximado del 100% para un periodo total de 5 años. • A tener en cuenta que este requisito afectará tanto a la capacidad de almacenamiento total de la infraestructura, como a cualquier otro elemento que se podría ver afectado, como por ejemplo, mayor capacidad de memoria o capacidad de procesamiento de la Solución,al tener que gestionar tareas sobre esta capacidad de almacenamiento.		Si	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA GLOBAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Todos los discos de destino final de salvaguardia tanto de la corta como de la larga retención estarán cifrados, impidiéndose su lectura si se retiran de sus respectivos dispositivos de almacenamiento.		Si	
Los datos protegidos tanto en corta como en larga retención a disco están almacenados deduplicados.		Si	
Se suministran los armarios rack necesarios para la colocación de los distintos elementos en cada una de las ubicaciones correspondientes.		SÍ	
Los sistemas de monitorización se realiza y cumplen con todos los puntos y las características descritas en el PPT en el apartado 4.1.7 Monitorización. Como por ejemplo: • Los sistemas de monitorización se adapta a los productos Nagios Core 4.4.3, Centreon v2.8.1.3 y HP/Sitescope 11.40, Conociendo el estado de la solución y sus componentes. • Se monitoriza los indicadores y métricas para garantizar el correcto funcionamiento de software y hardware de la solución. • La información monitorizada es accesible por el sistema de monitorización mediante envío de consultas y recepción de datos a través de: ssh, rest api, snmp, o nrpe para el caso de Nagios. Además podrá enviar alertas a los sistemas de monitorización. *revisar en entre todos. En ningún caso se pondrá en producción un sistema que no esté integrado con la infraestructura de monitorización de la Consejería.		Si	

ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CORTA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos técnicos y funcionales de la infraestructura para la corta retención de salvaguardia:**

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CORTA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Modelo/s ofertado/s			
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia dispone de características de redundancia y de tolerancia a fallos. Concretamente, será redundante de cara a los datos de salvaguardia almacenados en su interior. La arquitectura debe garantizar que el fallo de cualquiera de sus componentes, tanto software como hardware, no impida la realización de trabajos de restauración ni de salvaguardia. Se deberán incluir los mecanismos de alta disponibilidad, replicación interna u otros que se consideren necesarios dentro de la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia para proveer dicho nivel de disponibilidad.		SÍ	
La arquitectura de la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia en cada CTI será de idéntica en cuanto a distribución, modelo de dispositivos, configuración y capacidades.		SÍ	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia utiliza exclusivamente como medio de almacenamiento tecnología basada en discos. Dónde estos discos destinados al almacenamiento de los datos protegidos de salvaguardia no excederá de los 8Tb brutos por disco.		SÍ	
En el caso de que se opte por una solución sin unificación de dominios, cada dominio tendrá la capacidad de gestionar de forma autónoma, y sin necesidad de valerse del Master_server del otro dominio, las copias y restauraciones del primer destino de copia en la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia.		SI	
El número de Media_Server destinados para la corta retención en cada CTI no puede ser inferior a cuatro ni superior a ocho. Y cada uno de estos elementos tiene que tener una asignación de almacenamiento destinada a datos deduplicados de salvaguardia igual o superior a los 250 TB.		SÍ	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia tendrá interfaces de conexión compatibles con las actuales redes de ethernet. Concretamente dispondrá de interfaces 10GBASE-T.		Si	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CORTA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
En el caso de propósito general o de propósito especifico en el que los appliances no integre a los Media_server, dichos Media_server deben ser servidores físicos basados en arquitectura Intel x86 64bits o equivalente. No se admitirán soluciones propietarias como por ejemplo las basadas en el suministro de servidores particionables o de servidores hiperconvergentes, aunque se basen en arquitecturas x86. Debiendo cumplir los siguientes requisitos: El sistema operativo debe ser Red Hat Enterprise Linux 7.x o superior Los costes de las licencias y soporte son asumidos por el adjudicatario y dichas licencias son "Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management" con nivel de soporte PREMIUM directamente con Red Hat o nivel equivalente en cuanto a su SLA y horarios en caso de ofertarse soporte OEM. Cada servidor físico solo asume el rol de un Media_server y tiene los siguientes requisitos mínimos: • CPU: 16 cores a 2,4 GHz. Memoria RAM: 256 GB. Memoria Swap: 64 GB. • Disco de metadatos: Raid 0+1 con el menos 1 TB de espacio. • Al menos 12 puertos 10GBASE-T, en al menos 4 tarjetas independientes para la conexión a la red de backup configuradas en alta disponibilidad. • Las tarjetas con puertos 10GBASE-T deberán tener la capacidad de autonegociar la conexión a la electrónica de red de los CTIs en 1000BASE-T si se conectaran a puertos de menor capacidad. Estas tarjetas deberán ser del mismo modelo y fabricante. Al menos 4 puertos HBAs compatible con 16 Gbps y 32 Gbps en al menos 2 tarjetas independientes (todas las tarjetas HBA suministradas deben ser iguales, del mismo fabricante y modelo) para acceso a los servicios de Backup. Las HBAs suministradas deberán estar certificadas con la infraestructura de la SAN de los CTIs.		SÍ	
El licitador ha realizado un análisis para dimensionar adecuadamente, con los datos proporcionados en el apartado de PPT '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado', la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia de cada CTI y así poder almacenar: El total de datos correspondientes al CTI donde se ubica con una retención de hasta 60 días al menos. Los datos correspondientes a la segunda copia de replicación entre CTIs con la misma retención del primer destino de copia.		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CORTA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
¿Se oferta al menos una capacidad mínima requerida en el PPT de 1,6 PiB_netos en cada CTI? **Sólo responder SI/NO, no se debe especificar ninguna cantidad de capacidad de almacenamiento.**		SÍ	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia, independientemente de la capacidad ofertada, puede escalar granularmente hasta los 2,3 PiB de capacidad_usable por CTI mediante la adición de discos y bandejas a los elementos existentes, es decir, sin la necesidad de incorporar nuevos dispositivos de propósito específico o propósito general.		SÍ	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia, que se destina tanto para el primer como el segundo destino de copia debe estar dimensionada para asumir una ingesta de datos en cada CTI de al menos 50 TB/h con deduplicación en destino y así debe venir reflejado en el diseño de la solución global de salvaguardia. El valor de la ingesta indicado debe corresponder con el valor medible que se obtenga de la Plataforma cuando se encuentre en explotación, a partir de las características de políticas y configuraciones realizadas. Por lo tanto, se deberá alcanzar: • Corresponder solo a las copias de seguridad de los clientes. • Alcanzarse con las funcionalidad de deduplicación activa y realizándose en destino, en los equipos y componentes de la solución global de salvaguardia, no en el cliente. • Realizándose el cifrado de las copias en el almacenamiento destino (discos). • Con la replicación activa pero sin contabilizar dicha replicación como parte de la ingesta.		Si	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia, y sus correspondientes componentes hardware, tendrá una gestión basada en el protocolo IP.		SÍ	
La Infraestructura para la corta retención de salvaguardia soporta las siguientes características de NetBackup: • NetBackup Accelerator (Accelerator) • Función Auto Image Replication (AIR) • Función Targeted Auto Image Replication (Targeted_A.I.R.) • Recuperación Granular (Granular_Recovery). • Duplicación optimizada (Opt_Dup). • Copia sintética optimizada (Opt_Synth). • NetBackup Accelerator para Vmware (Accel_Vmware). • Restauración granular de Vmware (GRT_Vmware). • NetBackup Accelerator para NDMP (Accel_NDMP).		SÍ	

ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA LARGA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos técnicos y funcionales de la infraestructura para la larga retención de salvaguardia:**

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA LARGA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Modelo/s ofertado/s			
La arquitectura de la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia en cada CTI es idéntica en cuanto a distribución, modelo de dispositivos y configuración, pero las capacidades pueden ser distintas en función de las necesidades de cada CTI, siempre y cuando el conjunto de ambas capacidades cumpla, al menos, con los requisitos mínimos exigidos. Para cualquier configuración adicional que hubiera que llevar a cabo para poder activar dicha réplica entre los dispositivos ubicados en ambos CTIs, deberá quedar implantada durante la ejecución del proyecto.		SÍ	
La infraestructura de larga retención dispone de características de redundancia y de tolerancia a fallos. Permitiendo que ante determinados fallos pueda seguir realizando dúplicas a la larga retención o restauraciones que se hubiesen salvaguardado en la infraestructura.		SÍ	
Si fuera necesario el uso de interfaces de comunicación para la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, estas serán compatibles con las actuales redes de backup y SAN. Concretamente dispondrá de interfaces 10GBASE-T y de interfaces Fibre Channel compatibles con velocidades de 16Gbps y 32Gbps.		Si	
La Infraestructura para la larga retención de salvaguardia utiliza exclusivamente como medio de almacenamiento tecnología basada en discos.		SÍ	
En el caso de que se opte por una solución sin unificación de dominios, cada dominio tendrá la capacidad de gestionar de forma autónoma, y sin necesidad de valerse del Master_server del otro dominio las restauraciones del tercer destino de copia en la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia.		Si	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA LARGA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Caso en el que los dispositivos de almacenamiento para la larga retención sea de distinto fabricante al del software de backup y necesite de Media_Server para la integración en la solución global, estos son servidores físicos basados en arquitectura Intel x86 64bits o equivalente. No se admiten soluciones propietarias como por ejemplo las basadas en el suministro de servidores particionables o de servidores hiperconvergentes, aunque se basen en arquitecturas x86. Deben cumplir los siguientes requisitos: El sistema operativo debe ser Red Hat Enterprise Linux 7.x o superior Los costes de las licencias y el soporte de las mismas son asumidos por el adjudicatario y dichas licencias son "Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management" con nivel de soporte PREMIUM directamente con Red Hat o nivel equivalente en cuanto a su SLA y horarios en caso de ofertarse soporte OEM. Cada servidor físico solo asume el rol de un Media_server y tiene los siguientes requisitos mínimos: - CPU: 16 cores a 2,4 GHz. Memoria RAM: 256 GB. Disco de metadatos: Raid 0+1 con el menos 1 TB de espacio. Al menos 12 puertos 10GBASE-T, en al menos 4 tarjetas independientes para las conexiones a la red configuradas en alta disponibilidad. - Las tarjetas con puertos 10GBASE-T tienen la capacidad de autonegociar la conexión a la electrónica de red de los CTIs en 1000BASE-T si se conectaran a puertos de menor capacidad. Estas tarjetas son del mismo modelo y fabricante. - Al menos 4 puertos HBAs compatible con 16 Gbps y 32 Gbps en al menos 2 tarjetas independientes (todas las tarjetas HBA suministradas son iguales, del mismo fabricante y modelo) para acceso a los servicios de Backup. Las HBAs suministradas están certificadas con la infraestructura de la SAN de los CTIs. En este caso, el número de dispositivos media server para la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia no podrá ser caso inferior a dos ni superior a cuatro por cada dispositivo de discos de almacenamiento.		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA LA LARGA RETENCIÓN DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
El licitador ha dimensionado adecuadamente, con los datos proporcionados en PPT en el apartado '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado', la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia para poder almacenar el total de datos de salvaguardia correspondientes a las políticas actuales de la Consejería con las retenciones y granularidades correspondientes. La capacidad de la infraestructura para la larga retención de salvaguardia será repartida, sin la necesidad de ser simétrica, entre ambos CTI de forma proporcional teniendo en cuenta '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado'. Dicho reparto de capacidad entre ambos CTI podrá ser modificada durante la ejecución por el Director de proyecto.		SÍ	
¿Se oferta al menos una capacidad mínima requerida en el PPT de 4 PiB_netos para la infraestructura para la larga retención de salvaguardia? **Sólo responder SI/NO, no se debe especificar ninguna cantidad de capacidad de almacenamiento.**		SÍ	
La Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, independientemente de la capacidad ofertada, puede escalar granularmente hasta los 4,8 PiB de capacidad_usable mediante la adición de discos y bandejas a los elementos existentes, es decir, sin la necesidad de incorporar nuevos dispositivos de propósito específico o propósito general. En ambos casos, estas cantidades se obtienen como suma de la capacidad_usable disponibles en cada CTI.		SÍ	
La Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, y sus correspondientes componentes hardware, tienen una gestión basada en el protocolo IP.		SÍ	
Si ha sido necesario el uso de interfaces de comunicación para la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia, estas son compatibles con las actuales redes de backup y SAN, es decir, dispone de interfaces 10GBASE-T y de interfaces Fibre Channel compatibles con velocidades de 16G y 32G.		SÍ	

ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LIBRERÍA DE CINTAS DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos técnicos y funcionales de la infraestructura de librería de cintas de salvaguardia:**

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA DE LIBRERÍA DE CINTAS DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Modelo/s ofertado/s			

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA DE LIBRERÍA DE CINTAS DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
La infraestructura de Librería de cintas dispone de características de redundancia y de tolerancia a fallos. El fallo de cualquiera de los componentes de la infraestructura de Librería de cintas no impide la realización de nuevas copias de seguridad ni impide la restauración de datos que se hubiesen salvaguardado en la infraestructura. Como por ejemplo redundancia a nivel de fuentes de alimentación, redundancia robótica o a nivel de drives de las distintas tecnologías gestionadas.		SÍ	
La Librería de cintas, que tiene el propósito de hacer restauraciones de datos de las cintas magnéticas actuales de la Consejería, si fuera distinta de la Librería de cintas encargada de hacer la cuarta copia, puede no estar redundada en todos sus elementos pero sí esta redundada al menos en términos de unidades magnéticas de escritura y lectura por tipo de tecnología que disponga la librería (drives) y fuentes de alimentación.		SÍ	
La infraestructura de Librería de cintas permite la utilización de la Librería de cintas directamente por el software de backup sin necesidad de terceros elementos hardware o software.		SÍ	
Se ha dimensionado infraestructura de Librería de cintas adecuadamente, con los datos proporcionados en 12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado',, y cumple al menos los siguientes requisitos mínimos: • Posee al menos dos drives con la capacidad de leer cada una de las tecnologías que actualmente se tiene en los CTIs, es decir LTO4, LTO6 o LTO7. • Tiene un mínimo de 12 drives de tecnología tipo LTO8 (o de tecnología superior, si ya hubiera disponible en el mercado a fecha de inicio de ejecución del proyecto.) • Tiene un mínimos de 320 slots. La infraestructura de Librería de cintas, independientemente de la capacidad ofertada, puede escalar granularmente hasta en un 20% cualquiera de las capacidades del punto anterior sin la necesidad de incorporar una nueva Librería de cintas.		SÍ	
La infraestructura de la Librería de cintas tiene la capacidad de leer cintas tanto no encriptadas como encriptadas con la funcionalidad KMS del Software de Veritas Netbackup.		SÍ	
Todas las dúplicas que se hagan en la nueva infraestructura de Librería de cintas se hará encriptada con KMS e inicialmente en tecnología LTO8 o tecnología superior, sin perjuicio de que durante la ejecución del proyecto se pueda evolucionar de tecnología		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA DE LIBRERÍA DE CINTAS DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
La gestión de las imágenes e inventario de cintas magnéticas esta únicamente centralizadas en el catálogo de Veritas Netbackup del dominio del CTI en el que se ubique la Librería de cintas. Si para ello es necesario el uso de dispositivos físicos, se ha tenido en cuenta y si se ha estimado necesario se ha añadido a la infraestructura de librería de cintas.		SÍ	

ESPECIFICACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL MASTER_SERVER DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos técnicos y funcionales de la infraestructura para Master_Server de salvaguardia:**

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA MASTER_SERVER DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Modelo/s ofertado/s			
En el diseño de la nueva infraestructura del Master_server de Netbackup el licitador ha tenido en cuenta la descripción de los Master_Server actuales descritos en el apartado del PPT '3 Descripción del entorno actual afectado' especialmente el tamaño de los catálogos y las estadísticas de los trabajos de salvaguardia de cada plataforma descrita.		SÍ	
La infraestructura de Master_server dispone de características de redundancia y de tolerancia a fallos. El fallo de cualquiera de sus componentes no impide el correcto funcionamiento de la solución global de salvaguardia..		SÍ	
Los sistemas de ficheros de la infraestructura de Master_server están divididos en volúmenes lógicos independientes en función del contenido de cada uno de estos volúmenes. Dependiendo de la funcionalidad de estos volúmenes, están ubicados en recursos locales o en la propia cabina de almacenamiento de cada CTI, como por ejemplo en el caso del Catalogo de Netbackup.		SÍ	
El backup del catálogo se configurará como primer destino de copia a un "Advance Disk" del Master_Server en la cabina de la infraestructura de almacenamiento del CTI correspondiente, independientemente del resto de destinos a los que sea copiado posteriormente. Todo este procedimiento debe quedar reflejado detalladamente en el documento de recuperación ante desastres a presentar en oferta.		SÍ	
Caso de proponer una solución sin unificación de dominios, la arquitectura y configuración de ambos Master_server de cada CTI tendrá que ser idéntica.		SÍ	

Requisitos técnicos y funcionales de LA INFRAESTRUCTURA PARA MASTER_SERVER DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
La infraestructura de Master_server puede estar basado en arquitectura de servidores físicos o virtuales debiendo cumplir en cualquier caso con los siguientes requisitos mínimos: • Sistema operativo: Red Hat Enterprise Linux 7.x o superior • CPU: 16 Cores de 2,4 GHz. • Memoria RAM: 128 GB • Para el caso de servidores físicos, cumple además los siguientes requisitos: • Incluye licencias y soporte "Red Hat Enterprise Linux Server with Smart Management" con nivel de soporte PREMIUM directamente con Red Hat o nivel equivalente en cuanto a su SLA y horarios en caso de soporte OEM. • Al menos 4 puertos 10GBASE-T, en al menos 4 tarjetas independientes para la conexión a la red de ethernet configuradas en alta disponibilidad. Las tarjetas con puertos 10GBASE-T tienen la capacidad de autonegociar la conexión a la electrónica de red de los CTI en 1000BASE-T si se conectaran a puertos de menor capacidad. Estas tarjetas deberán ser del mismo modelo y fabricante. • Al menos 4 puertos HBAs compatible con 16 Gbps y 32 Gbps en al menos 2 tarjetas independientes (todas las tarjetas HBA suministradas son iguales, del mismo fabricante y modelo) para acceso a los servicios de Backup. Las HBAs suministradas están certificadas con la infraestructura de la SAN de los CTIs. • Los recursos hardware (procesamiento, memoria, conectividad y almacenamiento) indicados anteriormente y que se consideran necesarios para cumplir con los requisitos de la solución (rendimiento y dimensionamiento inicial) pueden escalar hasta el doble • En el caso de servidores virtuales estos recursos los proporcionará la Consejería con las infraestructuras de virtualización existentes en los CTIs en el momento de la ejecución del proyecto.		SÍ	

REQUISITOS DE ESPECIFICACIONES PARA EL CASO DE CABINAS DE PROPÓSITO GENERAL DE SALVAGUARDIA

- **Requisitos de especificaciones para el caso de cabinas de propósito general de salvaguardia:**

Sólo es necesario rellenar la siguiente tabla, para aquellos licitadores que oferten una solución basada en propósito general para la infraestructura de corta y/o larga retención como parte de la solución.

Requisitos DE ESPECIFICACIONES PARA EL CASO DE CABINAS DE PROPÓSITO GENERAL DE SALVAGUARDIA	Cantidad ofertada / Breve explicación y resumen de aspectos destacables en la oferta	Especificaciones mínimas	Referencia Documental
Modelo/s ofertado/s			
Los discos destinados a la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia y los discos destinados a la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia no residen en la misma cabina.		SÍ	
Cumple con todos los requisitos mínimos fijados por el software de salvaguardia Veritas Netbackup para cumplir con las funciones requeridas, entre ellos los de rendimiento.		SÍ	
Memoria del sistema: no inferior a 758 GB.		SÍ	
Doble controladora activo/activo.		SÍ	
Alta redundancia a nivel de fuente de alimentación.		SÍ	
Número de puertos/velocidad FC: 16 a 32 Gbps, y compatibles con 16Gbps.		SÍ	
Discos SSD: 10 TiB netos con redundancia en discos de 960 GB como máximo. Resto de discos cumple los requisitos descritos en el apartado 4.2 Infraestructura para la corta retención de salvaguardia' para la cabina destinada a la corta retención, y los requisitos del apartado 4.3 Infraestructura para la larga retención de salvaguardia' para la cabina destinada a la larga retención.		SÍ	

ANEXO XXV. CUESTIONARIO DE SERVICIOS OFERTADOS (SOBRE 2)

- **Soporte:**
  - Indicar el tipo de soporte ofertado, especificando métodos de atención de incidencias/peticiones, tiempos de respuesta, tiempo de reemplazo de piezas/equipos. (indicar que el tipo de soporte se refiere a la infraestructura hardware y software de la solución de salvaguardia propuesta por el licitador, pero no debe incluir ningún tipo de información en este Sobre 2, del tipo de soporte de las licencias del software de salvaguardia Netbackup que se incluyen como valorable en Sobre 3)
  - Indicar para cada sistema, el soporte contratado por el adjudicatario con cada fabricante.
- **Licencias/software:** para cada sistema, indicar todas las licencias/software ofertadas, detallando todas las funcionalidades que se consiguen con cada una.
- **Documentación.** Indicar:

Documentación	**Breve explicación**
Enumerar documentación a entregar en el proyecto referente a la infraestructura ofertada.	
Enumerar documentación a entregar en el proyecto referente a la instalación y configuración realizada.	

- **Servicios**. Indicar los perfiles del personal asignado al proyecto y tiempo asignado de los mismos por cada fase. Se deberá aportar el CV de las personas asignadas a la ejecución del contrato, especificando la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo propuesto

Perfiles Asignados	**Tiempo Asignado**

- **Capacitación técnica y transferencia de conocimientos.**

SESIONES	**Descripción**
De cada tipo, indicar al menos: - Titulo del curso. - Duración. - Temario propuesto. - Perfil del profesorado.	

- **Servicio de bolsa de horas de formación.** Incluir sugerencias de temario para posibles cursos de formación.

- **Ejemplos de informes:**
  - Informe de la resolución de un incidente en el servicio de mantenimiento y soporte correctivo.
  - Informe de actualización de versión de la infraestructura incluido en el servicio mantenimiento y soporte correctivo.

- Informes de estado de la infraestructura incluido en el servicio mantenimiento y soporte correctivo.
- Informes de entrada, salida y registro de soportes incluido en el servicio mantenimiento y soporte correctivo.
- Informe para los servicios de soporte avanzado siguientes: "Realización de pruebas de contingencia".
- Informe de solicitudes para restauración de datos desde la plataforma y cuales se han ejecutados.

- **Cuestionario de Servicios** rellenar el siguiente cuestionario:

Requisito obligatorio	Breve explicación/ descripción
Servicio de transporte y custodia de soportes	
El CTI_Custodia estará en **territorio de la Unión Europea.**	
La distancia mínima entre CTI_Custodia y las sedes de CTI_Sede_CICA y CTI_Sede_ZOCO será de 100 kilómetros en linea recta, con objeto de evitar posibles impactos naturales en CTIs ubicados a menor distancia.	
Los soportes en CTI_Custodia estarán accesibles en horario 24x7, los 365 días del año.	
La Consejería solicitará el servicio de recogida de soportes, ubicados en cualquiera de los CTIs de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, para su traslado en un vehículo adecuado para la prestación del servicio y su custodia en CTI_Custodia. • La periodicidad de esta solicitud será en función de las necesidades del servicio, y se estima que sea entre una periodicidad semanal o mensual. • El adjudicatario deberá registrar los números de soporte entregados en cada solicitud de custodia. • El adjudicatario mantiene información de control y seguimiento para dejar constancia de las solicitudes de recogida.	
La Consejería podrá solicitar el retorno de los soportes que indique ubicados en CTI_Custodia a algún CPD de la Junta de Andalucía ubicado en la provincia de Sevilla. • Para ello, el adjudicatario facilitará los mecanismos de aviso para realizar esta solicitud (que debe incluir al menos aviso telefónico y por correo electrónico) • El adjudicatario dispondrá de los mecanismos necesarios para garantizar la entrega de los soportes solicitados desde el CTI_Custodia a algún CPD de la Junta de Andalucía ubicado en la provincia de Sevilla, en un tiempo inferior a: ◦ **24 horas** desde la hora de aviso, en una franja horaria de 24x7, los 365 días del año. ◦ **4 horas** desde la hora de aviso, en una franja horaria de 8:00 a 18:00,para los días laborables según calendario español.	

Requisito obligatorio	Breve explicación/ descripción

Se contempla los siguientes casos de solicitud de retorno de soportes, aunque esta lista no es exclusiva:
• Solicitud de retorno de soportes cuyo contenido ha expirado en CTI_Custodia, para su reutilización como nuevos dispositivos a emplear para la salvaguardia.
• Solicitud de retorno de soporte para las pruebas periódicas de verificación de la restauración de copias.
  ○ Se arbitrará un mecanismo de prueba de recuperación de imágenes custodiadas en el CTI_Custodia con una periodicidad semestral, estas pruebas deberán cumplir con los tiempos de entrega exigidos en este apartado. Se estipularán penalizaciones por incumplimiento de este punto.
  ○ Solicitud de retornos de soporte en casos críticos en que no se disponga de la copia de seguridad en la otra infraestructura disponible por parte de la Consejería (desastres naturales, ataque de virus, etc.)	

Los soportes estarán custodiados en CTI_Custodia en armarios ignífugos.	
Una vez finalizada la prestación de este servicio por parte del adjudicatario, la Consejería podrá solicitar el retorno de todos los soportes custodiados en CTI_Custodia a cualquiera de los CTI de la Consejería o a cualquier otra ubicación designada dentro del territorio nacional.	
Según se especifica en el Anexo XXII del PCAP, y en concreto para la situación particular de la prestación de este servicio, el adjudicatario deberá disponer de la certificación en el ENS de nivel ALTO para la prestación concreta de este servicio, debiendo incluir tanto el servicio de transporte como la ubicación física de las cintas custodiadas (armario ignifugo, edificio en el que se ubica, etc.) • Caso de que no disponga de esta certificación a fecha de adjudicación, tal como se especifica en el Anexo, se da un periodo de 6 meses para la obtención de esta certificación. • Los adjudicatarios también deberán contemplar si tuviera servicios subcontratados.	

Los licitadores deberán especificar en la oferta los mecanismos técnicos, logísticos, materiales, humanos, etc. necesarios para poder ofrecer este servicio a la Consejería. Entre otros aspectos, deberán incluir:
• Procedimiento de transportes
• Ubicación y características del CTI_Custodia y armarios ignífugos.
• Procedimiento de registro, catalogación de soportes, etc. Información de seguimiento a ofrecer a la Consejería.
• Infraestructura común (armarios ignífugos, CTI) que comparte o puede compartir con otros clientes.
• Servicios de subcontratación utilizados y para qué aspectos, si fuese el caso.
• Forma de gestionar los avisos de solicitudes de retorno de soportes y el cumplimiento de los tiempos establecidos.
• Medidas de seguridad aplicadas y forma de su consecución.
  ○ Certificación en el ENS disponibles o bien planificación de su obtención.
  ○ Documento donde especifique la forma de cumplimiento y medidas de seguridad	

Requisito obligatorio	Breve explicación/ descripción
Como parte de la prestación de este servicio, el adjudicatario suministrará hasta un total de 1500 cintas magnéticas necesarias de la tecnología que se esté empleando en cada momento, durante el periodo de ejecución del servicio. Este suministro comenzará con un lote inicial de 500 cintas magnéticas y en adelante la Consejería podrá realizar solicitudes a demanda de lotes de 50 en función de las necesidades, teniendo que quedar suministradas en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2023.. El tiempo máximo de entrega de estos lotes de 50 cintas será de 10 días laborales desde la solicitud del mismo.	
Otros servicios	
El licitador cumple con las especificaciones y características de los servicios descritos en el apartado del PPT '5.1. Servicios de mantenimiento y soporte correctivo' durante el tiempo de ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características del servicio descrito en el apartado del PPT '5.2.1. Reconfiguración y optimización de políticas destinos de salvaguardia' durante el tiempo de la fase 2 de la ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características del servicio descrito en el apartado del PPT '5.2.2. Análisis y optimización del tamaño del catálogo y ejecución de políticas' durante el tiempo de la fase 2 de la ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características del servicio descrito en el apartado del PPT '5.2.4. Configuración e integración de la salvaguardia para asumir los trabajos en sedes remotas' durante el tiempo de la fase 2 de la ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características del servicio descrito en el apartado del PPT '5.2.5. Configuración de la administración separada entre sede CICA y sede ZOCO' durante el tiempo de la fase 2 de la ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características de los servicios descritos en el apartado del PPT '5.3. Servicios de configuración avanzada para la puesta en explotación de la solución global de salvaguardia' durante el tiempo de la fase 3 de la ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características de los servicios descritos en el apartado del PPT '5.4. Servicio de soporte avanzado' durante el tiempo de ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características de los servicios descritos en el apartado del PPT '5.5. Servicios de valor añadido imputable a bolsa de horas' durante el tiempo de ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características de los servicios descritos en el apartado del PPT '5.6. Capacitación técnica y transferencia de conocimientos' durante el tiempo de ejecución del contrato.	
El licitador cumple con las especificaciones y características del servicio descrito en el apartado del PPT '5.7. Retirada y tratamiento medioambiental durante el tiempo de ejecución del contrato.	
Especificaciones de los servicios suministrados	

Requisito obligatorio	Breve explicación/ descripción
Ventana de Salvaguardia: Las copias completas e incrementales deben ajustarse a las ventanas de salvaguardia de cada sede descritas en el apartado del PPT '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado'	
Capacidad de Ingesta de la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia con deduplicación en destino: Al menos 50 TB/h.	
Backlog de la Solución_Integral_Ofertada: Se podrá asumir como máximo un backlog para ambos CTIs de 150 TB sostenidos en un ciclo de 5 días consecutivos.	
Ciclo de respaldo de las imágenes protegidas: Todas las imágenes gestionas desde el catálogo del software de Netbackup deberán completar el ciclo de respaldo, desde el primer destino de copia hasta la librería de cintas caso de que aplique, en un plazo máximo de 5 días.	
La segunda copia de cada imagen de réplica a los dispositivos de corta retención de la otra sede deberá estar completada en los siguientes plazos: • En una ventana máxima de 24 horas para imágenes de entornos productivos. • En una ventana máxima de 48 horas para imágenes de entornos no productivos.	
Tasa cero de errores de los trabajos programados de copias en las ventanas de salvaguardia y restauración que muestren errores relacionados con el rendimiento de la plataforma o de alguno de sus dispositivos.	
Tasa_de_deduplicación: La solución global ofertada no podrá presentar una tasa de deduplicación por grupo de políticas inferior a las actuales en cada sede detalladas en el apartado del PPT '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado'	

Otros. Indicar:

Otros elementos	Consideraciones que el licitador quiera proporcionar información
1	
2	
3	

ANEXO XXVI. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (SOBRE 2).

Demostraciones prácticas de configuraciones:

Infraestructura global de salvaguardia:

- Se requiere explicación y capturas de la distribución de todas las copias de salvaguardia de una misma imagen sobre como quedaría en el catálogo de Netbackup, en dicha demostración debe aparecer y explicar al menos, el media server que hizo la copia, el dispositivo media dónde se encuentra almacenada la copia, el número de copia, y el backup ID de la imagen. Esta prueba debe permitir validar los siguientes aspectos::
  - Trazabilidad de las imágenes de salvaguardia con el catalogo de backup.
  - Las imágenes de corta y larga retención se encuentran en dispositivos físicos diferentes y ofrecen accesibilidad de forma simultanea.
  - Ubicación donde residen las imágenes de la infraestructura de librería de cintas, es decir, la cuarta copia, para asegurarnos que no haya VTL de por medio.

Infraestructura para la corta retención:

- Demostración con explicación y capturas de como la interfaz gráfica que provee la infraestructura de corta retención puede administrar múltiples dispositivos al mismo tiempo de manera centralizada. Por ejemplo puede hacerse la demostración de que dicha interfaz gráfica realiza una actualización o instalación de binarios o parches.

Infraestructura para la larga retención:

- Configuración de como la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia provee deduplicación global entre varios dominios de backup permitiendo el bloque fijo y el bloque variable. Además de capturas de la configuración de que la deduplicación se podrá aplicar dependiendo de la situación en la que nos encontremos, optimizando así el proceso de deduplicación.

ANEXO XXVII. CUESTIONARIO DE ASPECTOS CUANTITATIVOS (SOBRE 3)

Reglas:

Las cuestiones deberán contestarse en el cuestionario, no será válido hacer simplemente una referencia a la oferta.

A continuación se proporciona el cuestionario a completar por los licitadores.

ASPECTOS VALORABLES: INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURAS	*Se ofrece (SI/NO)*	*Indicar según se solicita*
¿Cuál es el Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada expresada en PiB respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT? Este incremento será el resultado de la suma de los incrementos de capacidad en sede CICA y sede ZOCO, y las características detalladas en el apartado 'Criterio 8. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.' A modo de ejemplo, si un licitador responde en este apartado 0,32 PiB (que se corresponde con el incremento de la capacidad de almacenamiento ofertado), deberá proporcionar la capacidad mínima de 3,2 PiB netos más 0,32 PiB de incremento para la Infraestructura de la corta retención en disco, en total 3,52 PiB netos, a distribuir entre ambos CTIs.		_____ PiB adicionales
¿Cuál es el Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada expresada en PiB respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT? Este incremento será el resultado de la suma de los incrementos de capacidad en sede CICA y sede ZOCO, y las características detalladas en el apartado 'Criterio 9. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.' A modo de ejemplo, si un licitador responde en este apartado 0,4 PiB (que se corresponde con el incremento de la capacidad de almacenamiento ofertado), deberá proporcionar la capacidad mínima de 4 PiB netos más 0,4PiB de incremento para la Infraestructura de la larga retención en disco, en total 4,4 PiB netos.		_____ PiB adicionales
¿Se ofrece características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia con una solución de clúster basada en un software específico con tal finalidad? Debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 10. Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia'.		SI / NO
¿Todos los elementos hardware ofertados disponen de algún mecanismo de aviso al fabricante? Debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 11. Características de disponibilidad de aviso al fabricante.'		SI / NO

ASPECTOS VALORABLES SERVICIOS

SERVICIOS	***Se ofrece (SI/ NO)***	***Indicar según se solicita***
¿Se ofrece el servicio que incluirá las acciones necesarias para formar un único dominio del software de salvaguardia Veritas NetBackup deseado para la gestión de la salvaguardia en los dos CTIs de forma conjunta? Este servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 1. Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia.'		SI / NO
¿Se ofrece el servicio de mantenimiento y soporte correctivo el cuál se prestará para todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia? Este servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 2. Prestación del Servicio de soporte extendido: mantenimiento y soporte correctivo de todos los elementos de la infraestructura actual de salvaguardia.'		SI / NO
¿Se ofrece el Servicio de mantenimiento y soporte correctivo el cuál se prestará para todos los tipos y todo el volumen de licencias del software de salvaguardia licenciado disponible en la infraestructura de salvaguardia para las sedes CICA y ZOCO? Este servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 3. Prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes hasta la fecha de garantía obligatoria.'		SI / NO
¿Cuál es la cantidad de TB de las licencias del software de salvaguardia suministradas (teniendo en cuenta que debe ser la misma cantidad para los tipos FETB y NDMP), incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria. Este suministro y servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado Criterio 4. Suministro de licencias del software de salvaguardia, incluyendo el servicio de mantenimiento y soporte correctivo, hasta la fecha de garantía obligatoria. A modo de ejemplo, si un licitador ofrece 100TB deberá proporcionar 100TB de licencias FETB y 100TB de licencias NDMP,		_____ TB
¿Cuál es la cantidad de meses ofrecidos de garantía adicional para toda la infraestructura hardware, software ofertada para la solución de salvaguardia? Dicha ampliación debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/ SW ofertada para la Solución de Salvaguardia' A modo de ejemplo, si un licitador responde en este apartado 12 meses deberá proporcionar: obligatorios 8 meses, más ofertados de ampliación 12 meses siendo un total de 20 meses de garantía para este servicio		_____ meses adicionales

SERVICIOS	***Se ofrece (SI/ NO)***	***Indicar según se solicita***
¿Cuál es la duración en meses de la ampliación de la prestación del servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria? Para poder optar a este criterio, también es requisito que coincida el número de meses que el licitador haya presentado en el 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.' con el número de meses presentado en este criterio. Esta coincidencia es requisito debido a la finalidad de obtener que tanto el soporte hardware/software de la nueva infraestructura como las licencias del software de Netbackup finalicen en una misma fecha. Además, A modo de ejemplo, si un licitador responde en este apartado 12 meses deberá proporcionar: obligatorios 8 meses, más ofertados de ampliación 12 meses siendo un total de 20 meses de garantía para este servicio Dicha ampliación de prestación del servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria'		_____ meses adicionales
¿Cuál es la duración en meses de la ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria? Para poder optar a este criterio, también es requisito que coincida el número de meses que el licitador haya presentado en el 'Criterio 5. Ampliación del plazo de garantía de toda la infraestructura HW/SW ofertada para la Solución de Salvaguardia.', que a su vez será el mismo que para el 'Criterio 6. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia existente en ambas sedes, respecto al periodo de garantía obligatoria', con el número de meses presentado en este criterio. Esta coincidencia es requisito debido a la finalidad de obtener que tanto el soporte hardware/software de la nueva infraestructura como las licencias del software de Netbackup finalicen en una misma fecha. A modo de ejemplo, si un licitador responde en este apartado 12 meses deberá proporcionar: obligatorios 8 meses, más ofertados de ampliación 12 meses siendo un total de 20 meses de garantía para este servicio Dicha ampliación de prestación del servicio debe cumplir con las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 7. Ampliación de la prestación del Servicio de mantenimiento y soporte correctivo para el software de salvaguardia suministrado, respecto al periodo de garantía obligatoria.'		_____ meses adicionales

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO

ASPECTO	*Indicar según se solicita*
¿Cuál es el cálculo obtenido como resultado del 'Dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia' para la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de corta retención? El objeto de solicitar este resultado que no se debe proporcionar en SOBRE 2, es verificar el resultado del análisis para dimensionar adecuadamente, con los datos proporcionados en el Anexo '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado' del PPT, para la Infraestructura para la corta retención de salvaguardia de cada CTI para poder almacenar: • El total de datos correspondientes al CTI donde se ubique con una retención de al menos 60 días, en base a la política definida para dichas copias. • Los datos correspondientes a la segunda copia de replicación entre CTIs con la misma retención del primer destino de copia. Este dato servirá para verificar la exactitud del dato aportado en el 'Criterio 8. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la corta retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.'	_____ PiB
¿Cuál es el cálculo obtenido como resultado del 'Dimensionamiento de la Solución de Salvaguardia' para la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de larga retención? El objeto de solicitar este resultado que no se debe proporcionar en SOBRE 2, es verificar el resultado del análisis para dimensionar adecuadamente, con los datos proporcionados en el Anexo '12 Anexo III. Descripción del entorno actual afectado' del PPT, la Infraestructura para la larga retención de salvaguardia. para poder almacenar el total de datos de salvaguardia correspondientes a las políticas actuales de la Consejería con las retenciones y granularidades correspondientes. Este dato servirá para verificar la exactitud del dato aportado en el 'Criterio 9. Incremento en la capacidad de almacenamiento de la Infraestructura de la larga retención en disco ofertada respecto al mínimo obligatorio según especificaciones del PPT.'	_____ PiB
Para la características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia con una solución de clúster basada en un software específico con tal finalidad, especificar el software específico ofertado y la versión que se oferta. Esta información servirá para verificar el cumplimiento de las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 10. Características de alta disponibilidad para el Servidor Maestro del software de salvaguardia.' (Caso de que se oferte)	
Indicar que medios se utiliza para realizar el aviso al fabricante y la forma de proceder. Esta información servirá para verificar el cumplimiento de las características y requisitos indicados en el apartado 'Criterio 11. Características de disponibilidad de aviso al fabricante.' (Caso de que se oferte)	

ASPECTO	***Indicar según se solicita***
Indicar que empresa será la encargada de ejecutar las acciones necesarias para formar un único dominio del software de salvaguardia Veritas NetBackup deseado para la gestión de la salvaguardia en los dos CTIs de forma conjunta. Será requisito que dichos trabajos deban estar certificados por el fabricante del software de backup, con objeto de seguir disponiendo de las condiciones de soporte del fabricante. Esta información servirá para verificar el cumplimiento de las características y requisitos indicados en el apartado ''Criterio 1. Prestación del Servicio de Unificación de dominios y catálogo del software de salvaguardia.' (Caso de que se oferte)	
Para los criterios que tienen dependencias entre ellas, ¿cuál ha sido la opción elegida por el licitador según la tabla de únicas combinaciones posibles indicadas en el apartado "Requisitos para poder ofertar determinadas criterios de Servicios"? Esta información servirá para verificar el cumplimiento de las combinaciones admisibles para los criterios 3, 4, 5, 6 y 7 ofrecidas por el licitador.	Opción _____ (comprendido entre 1 y 6)

ANEXO XXVIII. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (SOBRE 3)

Demostraciones prácticas de configuraciones:

Infraestructura del Master_Server:

- En el caso que se presente alta disponibilidad basada en una solución software de cluster, se requiere configuración del mismo, y prueba en formato vídeo dónde se pueda observar que el proceso de conmutación por error (failover) se realiza de forma automática en casos de fallo. Además también se debe mostrar que dicho software de cluster posee gestión propia del almacenamiento mediante tecnología en espejo (de mirror), replicación o integración con tecnología de replicación de terceros.
- Para los licitadores que presenten la alta disponibilidad basada en capa de virtualización se requiere demostraciones de pruebas en formato vídeo con una máquina con características similares a la ofertada para el master del software de salvaguardia. Dichas pruebas deben consistir en realizar los distintos mecanismos de alta disponibilidad y conmutación por error (failover) que ofrece la capa de virtualización, por ejemplo 'tolerancia a fallos (Fault tolerance), Vmotion, etc.

Infraestructura para la corta retención:

- Cada Media_Server destinado para la corta retención en cada CTI tendrá que tener una asignación de almacenamiento destinada a datos deduplicados de salvaguardia igual o superior a los 250 TB.